



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y

HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La fijación de los alimentos y la necesidad de ser establecidos en base a un cuadro de tabulación como garantía de predictibilidad”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Melendres Melendres, Laura (ORCID: 0000-0001-5342-8420)

Zurita Chorres, José Luís (ORCID: 0000-0001-6701-8051)

ASESOR:

Dr. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-00002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Familia

TRUJILLO –PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, a su hijo Jesucristo y al Espíritu Santo que ha permitido encontrar a personas que nos han permitido realizar el presente trabajo, otorgando la paciencia y la templanza para sobrellevar los avatares de la presente tesis.

A nuestra familia, que son los seres a quienes amamos, a quienes consideramos el motor y motivo de nuestro desarrollo de nuestra vida, porque durante nuestros años académicos hemos obtenido de ellos su apoyo incondicional en nuestro desarrollo profesional.

A nuestro círculo de amigos, que, a través de su optimismo y sus buenos deseos, que han contribuido a concluir la presente tesis, quien, pese a la adversidad, siempre se han mantenido firmes, con el claro propósito de vernos sobresalir.

AGRADECIMIENTO

En principio agradecer a nuestro Padre todopoderoso, por su guía y bendiciones que nos brinda cada día, por permitir el desarrollo del presente trabajo de investigación y su culminación con éxito. A nuestros padres y familiares por la paciencia, amor y motivación a terminar lo emprendido.

Un agradecimiento especial a nuestro asesor de Tesis, Dr. Luis Alberto León Reinallt, quien con su paciencia, enseñanza y gran espíritu de colaboración logramos con éxito la culminación de un producto de calidad y de gran aporte a la sociedad.

A nuestra casa de estudios la Universidad Cesar Vallejo, por sentar las bases de conocimiento académico y valores en sus estudiantes, por sus docentes de gran calidad, lo que nos permitirá ser a corto plazo profesionales de competitivos y de éxitos, coadyuvando al desarrollo de una sociedad con valores y de gran calidad humana.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I.INTRODUCCIÓN.....	10
II.MARCO TEÓRICO	15
III.METODOLOGÍA	33
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3.2. Categorías. Subcategorías y matriz de categorización.....	33
3.3. Escenario de estudio.....	36
3.4. Participantes.....	36
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.6. Procedimiento.....	36
3.7. Rigor científico.....	37
3.8. Método de análisis de datos.....	37
3.9. Aspectos éticos.....	37

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
V. CONCLUSIONES.....	50
VI. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS	52
ANEXOS	52

RESUMEN

Fijar una pensión de Alimentos constituye una construcción valorada y subjetiva del juez, esto ocurre en nuestro país, al no existir un sistema tabulado para la fijación de una pensión alimenticia; por lo que en un juicio de alimentos, la subjetiva del juez constituye la variante y radical pensión.

La presente tesis analiza las sentencias emitidas por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Castilla y llega a la conclusión que la pensión de alimentos es producto de la interpretación antojadiza del mismo, por lo que se busca debatir si existe un criterio objetivo en su decisión.

Para el estudio de este tema de investigación se empleó una metodología cualitativa utilizando variados instrumentos de recolección, principalmente para brindar sustento a la investigación; además, se procedió a valorar el 10% de 250 sentencias judiciales durante el año 2020, siendo un total de 25 sentencias judiciales sobre alimentos analizadas, sobre cuyo contexto se obtuvo un resultado poco gratificante.

Finalmente, de la información analizada concluimos que la decisión judicial de determinar una pensión alimenticia constituye solo la versión antojadiza e impulsiva de cada juez, en cada proceso.

Palabras claves: Alimentos, Juez, Valoración, Pensión de Alimentos.

ABSTRACT

Setting a food pension constitutes a valued and subjective construction of the judge, this happens in our country, as there is no tabulated system for setting a food pension; Therefore, in a maintenance trial, the judge's subjective opinion constitutes the variant and radical pension.

This thesis analyzes the judgments issued by the Judge of the Justice of the Peace Lawyer of Castilla and reaches the conclusion that the alimony is the product of the whimsical interpretation of the same, so it seeks to debate whether there is an objective criterion in its decision.

For the study of this research topic, a qualitative methodology was used using various collection instruments, mainly to provide support to the research; In addition, 10% of 250 court judgments were evaluated during 2020, a total of 25 court judgments on food analyzed, in which context a less than gratifying result was obtained.

Finally, from the information analyzed, we conclude that the judicial decision to determine alimony constitutes only the whimsical and impulsive version of each judge, in each process.

Keywords: Food, Judge, Valuation, food pension.

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene por finalidad tratar de ser lo más profundo en el desarrollo de aquellas materias jurídicas que por el común de los abogados constituyen aspectos domésticos de todo profesional del derecho, del cual no ponemos atención a su impacto social.

En efecto el derecho a pedir “alimentos” constituye un estudio propio del derecho de familia, del cual es muy poco analizado desde el punto eminentemente jurisdiccional desde un enfoque dogmático, podemos realizar una serie de tratados sobre la definición de “alimentos” y de los “componentes” que lo conforman, en fin una serie de cosas, pero nunca podemos saber con exactitud cuál fue el parámetro objetivo utilizado para establecer una pensión de alimentos y muestra de ello, es el Juzgado de Paz Letrado de Castilla, del cual dentro del marco de mis prácticas pre-profesionales, he advertido decisiones disímiles, del cual resulta necesario saber y conocer si el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Castilla - Piura, presente predictibilidad de sus decisiones al momento de determinar sobre la pensión alimentaria en el año 2020.

Conocer cuáles son los parámetros utilizados por el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Castilla – Piura, en sus pronunciamientos judiciales sobre pensión alimenticia ha de permitir conocer cómo piensa el Juez al momento de determinar una pensión alimenticia, ello con el estudio de sus decisiones que haya emitido en el año 2020.

Dentro del ámbito de trabajo se va a determinar no solo el pronunciamiento judicial sobre alimentos, sino la de establecer los criterios adoptados por los jueces del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Castilla – Piura al momento de poder establecer una pensión de alimentos y con ello establecer el criterio adoptado y sobre dicha base establecer si dicho criterio es compartido por el legislador y los demás entes que conforman el aparato judicial.

Se decidirá sobre la base de la extensión del sistema desde la dogmática constitucional y procesal.

La predictibilidad de una decisión judicial, constituye uno de los presupuestos para el otorgamiento de una “Seguridad Jurídica”, máxime si esta predictibilidad se da en las pensiones alimentos.

Los alimentos constituyen una necesidad social, propia para el sostenimiento de los hijos o de los elementos que conforman la carga familiar, con lo cual, han de constituir en un elemento propio de un problema social de gran envergadura a nivel nacional.

La Constitución de 1993, determinó la estructura de un sistema de justicia, dotado de autonomía, pero sobre todo de un sistema jerárquico para el conocimiento de los casos conforme se determine o desarrolle su amplia complejidad del asunto objeto de controversia.

Dentro del sistema de repartición de competencia y funciones con arreglo a la complejidad, se otorgaron mínimas competencias a los distintos juzgados de paz letrado, que con el pretexto de no congestionar a los juzgados especializados de asuntos domésticos o triviales, replegaron en la justicia de paz letrado, aquellos asuntos que si bien han sido considerados pequeños, fútiles, de menor complejidad, sin embargo tiene como contrapeso, su abrumadora carga procesal y el impacto social de sus casos, dado que sus asuntos tienen incidencia en la mayoría de la población.

En efecto los jueces de paz letrado de todo el Perú, en forma independiente de la especialidad a la que convergen (civil, penal, laboral, etc) constituyen los juzgados que, con mayor carga procesal, soportan el sistema judicial en el Perú y muy a pesar de ello, son los juzgados a los cuales no se les ha dado una adecuada estructura para la atención de los casos que en ella se resuelven, apreciándose que el principal problema de la misma, es su carga procesal judicial.

En el Distrito Judicial de la corte superior de Piura y en los demás distritos judiciales a nivel nacional, los jueces de paz letrado, han sido distribuidos por especialidades, con el objeto de lograr una celeridad procesal de aquellos procesos que a pesar de su menor complejidad, tiene un gran impacto en la sociedad, por su innumerable carga procesal y afectación a la ciudadanía en general, así tenemos juzgados de paz letrado especializados

en materia de familia (alimentos), civil (indemnización, procesos no contenciosos, entre otros), laboral (indemnizaciones laborales) y penal (faltas).

Tenemos que en el Distrito Judicial de Castilla- Piura, funciona el Juzgado de Paz Letrado de Castilla, del cual dentro de mi labor de prácticas pre profesionales, he notado la ausencia de uniformidad en la determinación de una pensión de alimenticia, así tenemos que el Juzgado de Paz Letrado de Castilla, en los casos que la parte demandada tiene una remuneración superior a los S/2,000.00 soles, se ha otorgado una pensión de alimenticia de la suma de S/ 800.00 soles como pensión de alimentos para dos alimentistas (Sentencia del 24.11.2020 – Expediente N° 00285-2020-0-2011-JP-FC-01 sobre ALIMENTOS); mientras que, cuando el demandado es una persona informal que gana menos de S/ 1000.00, el Juez hace alusión que esta persona tiene otros ingresos adicionales y fija una pensión por la suma de S/600.00 soles para dos alimentistas (Sentencia del 07.08.2020 – Expediente 00135-2020-0-2011-JP-FC-01 y Sentencia del 26.10.2020 – Expediente 00005-2020-0-2011-JP-FC-01), con lo cual no se aprecia la existencia de uniformidad de criterios al momento de establecer una pensión de alimenticia por parte del JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CASTILLA, quien bajo la figura de la “discrecionalidad” maneja los montos a su propia consideración personal, sin que medie elementos objetivos para ello.

Estando a lo antes mencionado y partiendo de la problemática analizada en torno al tema en cuestión **se determino como problema de investigación** el siguiente: ¿Existe la necesidad de fijar los alimentos en base a un cuadro de tabulación como garantía de predictibilidad?.

Se pone en manifiesto que la presente investigación encontró una **justificación teórica-practica**, en base a que se buscara describir e identificar si las decisiones judiciales dictada por el Juez de Paz Letrado del distrito de Castilla, sobre la determinación de la pensión de alimentos, se desarrolla sobre parámetros objetivos como garantía de la predictibilidad, lo que va a permitir obtener y extraer cuales son los aspectos objetivos que ha utilizado el juzgador para determinar una pensión de alimenticia, y con ello

cotejar si el mismo juzgado cumple con sus propios parámetros objetivos para fijar alimentos dentro de la normativa existente; la predictibilidad de una decisión judicial constituye en una garantía propia de la “Seguridad Jurídica” por lo que el presente trabajo se justifica en determinar si el derecho que emana del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Castilla en Piura, otorga al momento de fijar una pensión de alimentos, seguridad jurídica en sus decisiones; **justificación metodológica**, debido a que se procedió a cotejar las decisiones judiciales sobre la base del operador del derecho a fin de cotejar y extraer los parámetros utilizados por el Juzgado de Paz Letrado de Castilla para fijar una pensión de alimentos ello en el Distrito Judicial de Piura, particularmente sobre la determinación o no de una pensión de alimentos basada en una predictibilidad, el cual constituye uno de los fines del Derecho en el otorgamiento de Seguridad Jurídica; y, finalmente, se esta frente a una **justificación social**, ya que por medio de la misma se busca dar cuenta sobre la forma como se viene aplicando la PENSION DE ALIMENTOS en el JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CASTILLA en el Distrito Judicial de Piura y con ello dar solución a una problemática o fenómeno real.

De la investigación, surgieron objetivos, planteados con la finalidad de dotar de dirección a la misma; teniendo como **objetivo general**, Determinar si existe la necesidad de fijar los alimentos en base a un cuadro de tabulación como garantía de predictibilidad; **y como objetivos específicos** los siguientes: i) Analizar si con la forma como se fijan los alimentos judicialmente, se afecta la predictibilidad; ii) Analizar cuales son las condiciones de mejora en el caso se fijen los alimentos en base a un cuadro de tabulación; y, iii) Analizar cuales serían las condiciones de mejora en el caso se fijen los alimentos en base a un cuadro de tabulación.

La investigación se ha de trabajar en la ciudad de Piura en relación a los procesos civiles de Alimentos iniciado ante el juez del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Castilla, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, sobre el cual va a constituir en el análisis de todas las sentencias civiles emitidas durante ese periodo para establecer dentro de ellos cuales han sido resueltas bajo la existencia de criterios objetivos que adoptan la

predictibilidad de fijar una pensión alimentaria, así como verificar si los aspectos que se dan está rodeado de subjetividad.

Finalmente, después de un exhaustivo análisis realizado a lo largo de la investigación se propone como hipótesis, que:

“Al no existir una tabulación objetiva para la determinación de una pensión de alimentos, el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Castilla genera en sus decisiones judiciales del año 2020 la ausencia de predictibilidad quebrantando la seguridad jurídica”

II. MARCO TEÓRICO

Algunos **antecedentes previos**, que guardan relación con el tema planeado, a fin de plasmar una explicación más acertada del problema objeto de estudio.

A nivel internacional, (IGNACIO APARICIO, 2018), en esta tesis, tuvo como objetivo general, análisis a través de la praxis la pensión de alimentos y establecer soluciones para los pleitos de familia; la investigación fue de índole descriptivo; concluyendo que no existe uniformidad respecto de la definición de alimentos y de los conceptos en que ella engloba, no existiendo un equilibrio entre la necesidad del alimentista y el poder adquisitivo del obligado.

(PUNINA AVILA, 2015), en esta tesis, tuvo como objetivo general, la de establecer la existencia de vulneración del interés superior del alimentado en el retraso de los pagos de las pensiones de alimentos; la investigación fue de índole de combinado del método inductivo y el deductivo; concluyendo que la ausencia de una predicción de los alimentos determina un retraso en el pago mismo, recomendación la retención obligatoria de las pensiones alimenticias, para concluir un marco teórico del mismo.

(GONZÁLES VÁSQUEZ, 2017), en esta tesis, tuvo como objetivo, la de establecer la regulación para establecer una reducción de la pensión de alimentos para su debida imposición; la investigación fue de índole descriptivo; concluyendo que se debe establecer pautas metodológicas para determinar una reducción adecuada, sugiriendo la existencia de una tabulación.

A nivel nacional, (DE LA CRUZ MERCADO, 2018), en esta tesis, tuvo como objetivo general, determinar los criterios que fueron aplicados en el primer juzgado de paz letrado de Huancavelica para fijar la pensión de alimentos. La investigación fue de índole analítico-sintético; concluyendo: a) la ausencia de criterios uniforme en el momento de fijar una pensión de alimentos, al considerar que no se encuentra proporcionalidad entre las necesidades del alimentista y la posibilidad del demandado, esto es, ha resaltado que existe incongruencia al momento de emitir una sentencia por alimentos; b) que a través de la motivación, como garantía propia de la

función jurisdiccional, se podría homogenizar en forma objetiva los criterios de aplicación para calcular la pensión de alimentos, ello tomando como punto de análisis datos objetivos de cada caso en contrapeso con la normativa existente, con el propósito de otorgar seguridad jurídica y con ello la predictibilidad de las decisiones procesales; y c) que en las sentencias por alimentos, el punto menos desarrollado en el Primer Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancavelica, es lo referente al “*aporte por trabajo domestico*” dado que este criterio es interpretado en sentido distinto al contenido en la Ley N° 30550, a fin considerarlo como contrapeso al momento de establecer la capacidad de ambos padres de aportar los alimentos a los alimentistas. La utilidad de la investigación, fue que se determina la existencia de factores que no son tomados en cuenta por el juzgador al momento de fijar una pensión de alimentos.

(RODRÍGUEZ LINARES, 2018), en esta tesis tuvo como objetivo general, la de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en referencia a la pensión de alimentos, en comparación a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, tomando como objeto de estudio el expediente N° 01500-2015-0-1903-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Loreto – Iquitos, 2018. La investigación fue de índole cuantitativo-cualitativa en donde ha concluido: a) que las decisiones judiciales emitidas en el Distrito Judicial de la corte superior de Loreto, en el marco de la evaluación de sentencias de primera y segunda instancia, es que no se respetó el principio de *congruencia*, ello tomando como primer aspecto que los jueces de segunda instancia, no resuelven todos los aspectos impugnatorios, dado que solo resuelven 4 de los 5 puntos contenidos en la apelación; y, b) que la motivación de las resoluciones judiciales como garantía de la función jurisdiccional, es considerado como un elemento discrecional que está sometida a la voluntad del juzgador que muchas veces, no guarda coherencia entre lo que resuelve y lo que motiva como procedimiento en la toma de una decisión. La utilidad de la investigación, es que se determina que existen principios objetivos que no son tomados en cuenta por el juez al momento de determinar una pensión alimenticia.

(DELGADO MONTENEGRO, 2017), en esta tesis tiene como objetivo general, realizar una descripción de como se viene otorgar la pensión de alimentos en cotejo con el interés superior del niño, niña y adolescente en la jurisdicción de SAN JUAN DE LURIGANCHO en el año 2016. La investigación que desarrolla la tesis, tiene un diseño no experimental y de corte transversal; concluyendo que no existe criterio para la determinación de la pensión de alimentos en los rubros de salud y educación generando la ausencia de interés superior del niño, niña y adolescente.

(CHÁVEZ MONTOYA, 2017), en esta tesis tiene como objetivo general, la de determinar cuales son los instrumentos de cálculo utilizados por otros países para la determinación de montos mínimos de pensiones de alimentos. La investigación tiene como metodología descriptiva, concluyendo que la ausencia de un sistema de tabulación para fijar alimentos implica como tal una situación negativa en la imprevisibilidad de la respuesta judicial al no tener un sistema de tablas orientadoras que podría ser útiles para la determinación de montos mínimos de pensión de alimentos, afectando la seguridad jurídica y determinando el incremento de pleitos por la ausencia de esta predictibilidad.

A nivel local, Región Piura, no existe tesis sobre este tipo de investigación.

Con respecto a las **teorías relacionadas al tema** es pertinente realizar la definición de algunos términos necesarios para lograr el entendimiento completo del tema materia de la presente tesis.

En primer lugar, tenemos que **ALIMENTOS**, como definición, no existe uniformidad, por un lado tenemos **que la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (REAL, 2020)**, ha sostenido que el término “Alimentos”, etimológicamente, deriva del latín *alimentum*-, del cual se observa que tiene como derivado del verbo *alere*, estas palabras reflejan o se centran en el acto de “nutrir” por lo que esta palabra esta muy relacionada con el sustento diario que necesita cada ser humano como persona, para vivir o alimentarse; por su lado, en la

normativa nacional, el termino “alimentos” refleja no solo el acto de vivir o alimentarse, sino que se extiende en la actualidad, también a la vivienda (habitación), vestido, asistencia médica, ello dentro del marco del concepto de “dignidad humana”; y de forma amplia, si el alimentista es un menor de edad, en aplicación del principio de “interés superior del niño”, el concepto de alimentos abarca también educación y recreo, ello como esfera de la atención integral del niño y adolescente; así como, las necesidades de orden psicológico, estos aspectos han sido considerados como parte integrante de los alimentos con la modificación contenida en el 472° del Código Civil en concordancia con el artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes.

En este punto analizaremos las diferentes definiciones que existe respecto a los alimentos, siendo algunas de estas definiciones, las siguientes:

- El diccionario de la Real Academia Española (**REAL, 2020**), define o considera alimento, a aquello que pueda ser asimilado por un organismo, que es usada para mantener las funciones vitales, poniendo énfasis la figura de la persona humana, dado que bajo dicha óptica, explaya la definición a fin considerar otros factores que permitan su normal desarrollo, como lo es salud, recreo, vivienda, educación, entre otros. Pone énfasis que, en el campo de estudio del Derecho, el concepto de alimentos recoge esta acepción, al definirla como aquello que es necesario para la existencia de la persona humana y el pleno ejercicio de la misma en dignidad (Jurisprudencia Exp. N°00049-2009-0-902-JP-FC-01. Res. N°17. Fundamento 05) (**CONGRESO DE LA, 2018**)
- Por su parte la Enciclopedia Jurídica Omeba, lo define a alimentos aun tema mucho más estricto, al indicar que alimentos es aquello que una persona da a otra, por imperio de la ley, declaración judicial o convenio, ello con el propósito de atender necesidades propios de la subsistencia humana, tales como educación, habitación, instrucción, vestido, salud y asistencia médica” (**CONGRESO DE LA, 2018**).
- El autor Cabanellas, otorga un aporte adicional, al considerar a los alimentos como “asistencias” en “especie” o en “dinero” del cual surge

la obligación por “ley”, “contrato” o “testamento” y que se da a una o más personas para su “manutención”, “subsistencia”, lo cual incluye bebida, comida e instrucción si el alimentista es un menor de edad **(CONGRESO DE LA, 2018)**.

- Por su lado, el autor Apancio Sánchez, considera a los alimentos como “recursos” o “asistencia” del cual una persona se obliga frente a otra, para que “coma”, “viva”, “tenga habitación” y se “cure de enfermedades” **(CONGRESO DE LA, 2018)**.

De lo expuesto, definir alimentos implica relacionarlo con la “satisfacción de las necesidades básicas del ser humano en una sociedad” y se centra en sentido material en el “alimento propiamente dicho”, “comida”, “vestido”, “salud” entre otros; y, en sentido espiritual o existencial, como lo es “recreación”, “educación”, “esparcimiento” entre otros aspecto que sean “imprescindibles para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona”; alimentos constituye una obligación que nace de la ley y es fijada en forma voluntaria o a través de un proceso judicial de alimentos, siempre que se aprecia estado de necesidad.

Dentro del contexto expuesto, debemos indicar que **entendemos por obligación alimentaria**, la cual debe estar englobada a entender la obligación misma, y la fuente de origen (sea por imperio de la ley, de un contrato, de una orden judicial o de una manifestación de voluntad, pero siempre dentro de una relación jurídica), los alimentos generan relaciones jurídicas, que conforme a la normativa civil, están relacionados intrínsecamente a los que conforman el núcleo familiar, empezando por los casados y siguiendo en línea con los hijos y los parientes en grado de consanguinidad y afinidad. Es dentro de ese contexto que la obligación alimentaria es considerada como “deber moral” dada los lazos de sangre que los vincula y como parte de la sociedad, la principal fuente de su otorgamiento es por imperio de la ley, por lo que se define a la obligación alimentaria como aquello que por ley estamos obligados a brindar para garantizar las necesidades fundamentales de una buena forma de vivir ello en relación de parentesco entre padre e hijo, cuya obligación puede ser emanada por un

acuerdo extrajudicial o por imposición del juez en un proceso judicial de alimentos **(GARCÍA, 2016)**.

La naturaleza de la obligación engloba dos posiciones: La primera, llamada “tesis patrimonial” en donde se sostiene que la obligación alimentaria se satisface con la entrega de un “aporte económico” o a la “entrega de bienes”; mientras que la segunda, llamada “tesis extrapatrimonial”, del cual engloba que la obligación es naturaleza personal pese a mediar un monto económico fijado para ello. En el Perú se esboza por la segunda tesis, por fijar la vinculación jurídica dentro de un contexto familiar, por cuanto la obligación surge como instrumento de supervivencia de la familia como cedula básica de la sociedad, como argumento adicional a esta posición es que lo que se busca proteger es el legado familiar de la “subsistencia de la persona”, “su desarrollo”, “su formación”, con el objetivo que pueda ser parte de la “sociedad” y pueda concretar su “proyecto de vida” **(GONZÁLES G, 2007)**.

Como contrapeso a la obligación alimentaria, surge el derecho a los alimentos, los cuales en el Perú ha sido colocado y consignado como derecho constitucional (Art. 6° de la Constitución) y materializado como parte inherente de la relación paterno filial y conyugal (Art. 472° del Código Civil) y que engloba a la facultad de percibir lo indispensable para el “sustento”, “vestido”, “habitación” y “asistencia médica” del cual puede ser ejercido siempre que se justifique estado de necesidad y teniendo como limite la “situación” y “posibilidad” de la familia; resaltándose que si el alimentista es un menor de edad, los alimentos comprenden en forma adicional lo referente a la “instrucción”, “educación” y “capacidad para el trabajo”, y conforme al Código de los Niños y los Adolescentes, incluye los “gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post-parto”. **(REYES RÍOS)**. Debemos dejar por sentado que tanto la tesis patrimonial como la extrapatrimonial tiene en conjunto una sola relación que los alimentos siempre han de constituir en una entrega económica, mientras que la segunda solo hace mención que dicho derecho es de naturaleza personal. **(GARCÍA, 2016)**.

En el Perú, cuales son los barómetros legales o normativos que utiliza el Juzgador para fijar una pensión de alimentos, en tal sentido, se aprecia que la normativa peruana, ha diseñado una estructura básica para considerar alimentos, así tenemos que el Código Civil en su artículo 472°, la ha definido como aquello que es indispensable para el “sustento”, “vestido”, “habitación” y “asistencia”, teniendo como limites la situación y posibilidad que afronta cada familia, y que al existir un menor de edad dentro del núcleo familiar, que los alimentos también se extienda a la situación de la educación, capacitación e instrucción para el trabajo. **(DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2018)**. Es dentro de la normativa peruana, se advierte que existe tanto un aspecto económico o patrimonial en el derecho de alimentos, manifestada en el otorgamiento de un monto de dinero por concepto de pensión de alimentos; y por el otro, un carácter moral, dado que la obligación si bien es personal, pero esta dotada de la esencia básica de la sociedad, que es la familia y que no se adjunta con el solo otorgamiento de alimento propiamente dicho, sino que engloba un conjunto adicional de derechos que busca el desarrollo de la persona en sociedad. **(DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2018)**.

En la normativa contenida en el Código del Niño y Adolescente regula el derecho de los alimentos en su artículo 101°, en donde se aprecia que además de consagrar lo ya señalado en la normativa civil, se considera como parte de los alimentos el derecho a la recreación de un niño y adolescente y en el caso de las madres, los “*gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de post-parto*”. Por lo que, en la práctica judicial debe entenderse como ALIMENTOS a todo aquello relacionado con el niño o adolescente destinado a generar un adecuado desarrollo “psico-biológico” y “moral”.

A nivel internacional, esta incertidumbre legal de definir los alimentos se advierte en las siguientes legislaciones: **a) España:** En España es definida los "alimentos" como los medios necesarios para la subsistencia de una persona; el cual no solo se trata de la alimentación propiamente dicha, sino que incluye todo lo referido a la vida en general, la definición en mención es recogida en el artículo 142° del Código Civil español que señala que: "Los

alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aún después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable". (CONGRESO DE LA, 2018);

b) Francia: La autoridad judicial encabezada por la Corte de Casación francesa, ha recogido esta preocupación y ha definido a los alimentos como algo necesario para la satisfacción de las necesidades; con lo cual implica que los alimentos deben ser apropiados, no solo para responder a las necesidades físicas sino también sociales. Siendo que la provisión de estos alimentos debe estar basados la provisión existente y en el marco de una obligación alimentaria, los alimentos tienden a compensar la insuficiencia de recursos (para hacer frente a gastos vitales) creando un estado de necesidad. Es de señalar que en caso de conflicto sobre la determinación de los alimentos, el juzgador evaluará el estado de necesidad del alimentista y la capacidad del obligado el cual estará sujeto a la apreciación del juez. Esta determinación conlleva a la necesidad de reconocer a los alimentos como elemento necesario en sociedad (JARRIN DE PEÑALOZA, 2019).; **c)**

Colombia: La legislación colombiana es similar a la peruana, dado que engloba tanto los aspectos materiales como espirituales de los alimentos, incluyendo a la madre gestante, antes, durante y después del parto (DEFENSORIA DEL PUEBLO, 2018); **d) Brasil:** Doctrina brasileña, es más específica en materia de alimentos, dado que sostiene que todo individuo debe procurar por si mismo su alimentación que puede lograr de un trabajo y de rendimientos, por lo que se procura otorgar alimentos, cuando sea estrictamente necesario a fin de garantizar su supervivencia como lo es su propia vida, la habitación, la salud y el vestido. (JARRIN DE PEÑALOZA, 2019); **y, c) Chile:** La Corte Suprema chilena, ha generado conmoción al concepto desarrollo por su código civil chileno que en su artículo 323° ha señalado que los alimentos deben ser todo aquello que necesite un individuo (el alimentado) para subsistir “modestamente” en sociedad, esto es, conforme a una posición social, este concepto abarca incluso a nuestra consideración el acceso a la internet. (JARRIN DE PEÑALOZA, 2019).

Determinado los enfoques que engloba los alimentos resulta pertinente conocer cuales serian los criterios legales para que un Juez fije una pensión de alimentos a fin cotejar y verificar si la misma esta haciendo aplicada por

los órganos jurisdiccional y con ello establecer cuales son los problemas que en ellos se aprecian. En el Perú, los criterios que acoge el juzgador para fijar alimentos se encuentran contenidos en el artículo 481 del Código Civil, en el se detalla que los alimentos comprenden lo que necesita el alimentista según el grado de necesidad y la posibilidad que tiene el obligado a otorgarla, y se otorga un quantum sobre aspectos personales y considerando que el trabajo doméstico no remunerado debe ser valorado como un aporte económico, se resalta en esta norma, que no existe obligación del juzgador para realizar una rigurosidad en la determinación de los ingresos del obligado alimentista, aspecto que dota de subjetividad y gran margen de discrecionalidad para el juzgador al momento de fijar los alimentos.

Del citado artículo podemos extraer los presupuestos para calcular una pensión de alimentos. Nos referimos a los siguientes: **a) En primer orden, definir el vínculo legal, esto es, el título del cual se genera la obligación;** La obligación alimentaria surge por imperio de la ley y sobre la base de una relación jurídica basada en el núcleo familiar reconocida por la Ley, esto es, la pensión de alimentos esta intrínsecamente fijada sobre la base del concepto de familia, que en el Perú sigue siendo bajo la óptica tradicional o nuclear (biparental) compuesta por un padre, una madre con uno o varios hijos, sobre cuyos efectos se amplían y comprende a los abuelos paternos y maternos del alimentista (Art. 474°, 475° y 476° del Código Civil); **b) En segundo orden, se debe establecer el estado de necesidad del alimentista:** Este aspecto engloba no solo en lo necesario para subsistir sino que engloba a lo indispensable para vivir en sociedad y que no puede ser solucionado por el alimentista dado el estado de necesidad en que se encuentre; **lo cual implica que el otorgamiento de alimentos se determine cuando exista un estado de necesidad,** que en el caso de menores de edad, **dicho estado de necesidad se presume;** y **cuando alcanza la mayoría de edad, deba estar determinado sobre la base de imposibilidad física que permita garantizar su subsistencia;** **c) En tercer orden, el juez se enfoca en la capacidad económica del obligado alimentista:** Este criterio está relacionado a los ingresos que tiene el obligado alimentista, la cual el juez debe valorar a fin de otorgar sobre dichos

ingresos una alícuota proporcional para la garantía de la pensión y supervivencia del obligado, que en el Perú se ha considerado como límite en materia de alimentos, que la pensión otorgada no sobrepase el 60% de los ingresos del obligado (Art. 648° numeral 6 del Código Procesal Civil); y, **d) Finalmente, el cuarto aspecto, está en la determinación proporcional de la pensión de alimentos con el estado de necesidad del alimentista y los ingresos del obligado alimentario;** Este criterio es netamente subjetivo, porque es difícil establecer “equidad”, “equilibrio” y “justicia” dentro de una decisión judicial para fijar una pensión de alimentos, a fin que el mismo este destinado en forma proporcional a “cubrir las necesidades del alimentario”, a fin de desligarlo y eliminar como un elemento de “utilidad” o “nuevos ingresos” de un alimentista que puede velar por si mismo su propio sostenimiento.

En la presente tesis, los presupuestos detallados ut supra, para fijar la pensión de alimentos se desglosan en dos, el primero llamado de naturaleza objetiva, esto es, que para su cumplimiento debe estar debidamente acreditado documentariamente; y, el otro, llamado de naturaleza subjetiva, dado que su cumplimiento esta determinado al libre albedrio del juzgador (DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2018).

En cuanto al primer presupuesto, **a consideración de los tesisistas, lo consideramos como un elemento subjetivo, denominado “estado de necesidad del alimentista”**, este presupuesto se enfoca por un lado en lo necesario para subsistir (tesis patrimonial de los alimentos) y por el otro en lo necesario para desarrollarse en sociedad (tesis extrapatrimonial de los alimentos), bajo este enfoque es difícil mantener un estándar objetivo, porque es difícil de cuantificar a cuánto asciende el estado de necesidad, si partimos que el Estado Peruano ha fijado una remuneración mínima vital de S/ 930.00 soles (a partir del 01 de abril de 2018 según Decreto Supremo N° 004-2018-TR) que dentro del contexto actual es difícil imaginar sobrevivir y desarrollarse con dicho monto de dinero en una sociedad como lo es la nuestra, dado que la canasta familiar en el Perú asciende en la suma de S/ 806.00 soles (**DIARIO GESTIÓN: 2021**).

En tal sentido debe señalarse como estado de necesidad del alimentista, cuando este por sus propios medios le es imposible producir ingresos que garanticen su propia existencia y como tal carece de los medios para lograr ello. **(DEFENSORÍA DEL PUEBLO, 2018)**

Este concepto que ha sido acogido por nuestros juzgadores a nivel nacional (JARRIN DE PEÑALOZA, 2019) como un ápice de subjetividad, dado que es difícil determinar cuál sería el estado de necesidad de cada ser humano, lo que determinaría que el Estado Peruano, fije bajo margen de discrecionalidad, que cosas serían indispensables para cada ser humano dependiendo del grupo etario y sobre todo de la situación en donde se desarrolla.

El estado de necesidad debe ser fortuita y no generada a fin generar riqueza a costa del obligado **(JIMENEZ, 2012)**.

El estado de necesidad en el caso de menores de edad, existe una presunción de ello, porque se busca que el menor crezca adecuadamente en desarrollo con la sociedad. **(JIMENEZ, 2012)**

En cuanto al segundo presupuesto, **que los TESISTAS consideramos que es de naturaleza mixta**, toda vez que engloba también la subjetiva del juzgador, nos referimos al presupuesto denominado **“POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL ALIMENTANTE”** o **“POSIBILIDADES ECONOMICAS DEL OBLIGADO ALIMENTISTAS”**, este presupuesto determinado por la posibilidad económica del obligado alimentista, el cual debe ser acreditada en el proceso y debe estar más encaminada a verificar los ingresos que deben ser gravados al obligado para ser considerado como pensión alimenticia.

El autor Cornejo Chávez, señala que este criterio debe poner en balanza la situación económica en que se encuentra el obligado con el alimentista, dado que si están en situaciones de igualdad, o que el alimentista este en mejores condiciones que el obligado, no resultaría idóneo el fijar una pensión de

alimentos, dado que por esta situación se evalúa que el obligado este en mejor situación que el alimentista, siendo que con dicha capacidad debe ser cotejado y comparado con el estado de necesidad del alimentista **(CARRASCO FERNANDEZ, 2015)**.; para tal efecto se debe evaluar “carga familiar”, “deudas”, el “espacio donde vive”, entre otros aspectos; **lo que determina que este presupuesto, también se encuentra bajo la libre discrecionalidad del juzgador, dado que la norma procesal no le exige rigurosidad para establecer los ingresos y cargas del obligado alimentista (Art. 481° último párrafo del Código Civil).**

En cuanto al tercer presupuesto denominado “OBLIGACION ALIMENTARIA”, este presupuesto a consideración de los **TESISTAS** es uno de carácter objetivo, dado que el Juez esta obligado a sustentar el vinculo de la obligación alimentaria con la respectiva partida de nacimiento, matrimonio o declaración judicial de filiación y/o unión de hecho, aspecto que requiere necesariamente la existencia de un documento de naturaleza pública y objetiva que determine dicha condición de lo contrario, se rechazaría la demanda liminarmente, toda vez que se debe acreditar objetivamente los lazos de consanguinidad y afinidad que han sido reconocidos por ley, para su otorgamiento.

Es de señalar que la principal fuente de esta obligación es la ley, que determina un cumplimiento sea voluntario o impuesto judicialmente **(LOPEZ, 2008)**

Las fuentes de la obligación alimentaria son diversas, así tenemos como primera fuente, a la **LEY**, como principal fuente de las obligaciones, en donde ha señalado que para el establecimiento de la obligación de alimentos, el mismo debe estar determinado por la relación de consanguinidad y de afinidad que constituye los lazos de la familia como elemento básico de la sociedad.

Es dentro de ese contexto que la ley, no solo señala los derechos y obligaciones de los alimentos, sino también que aspectos lo engloban, los

sujetos obligaciones y la forma de su realización, así como fija el procedimiento para su ejecución, con lo cual deja a criterio de cada persona, el ejercicio regular del derecho a pedir alimentos, pero deja latente la obligación de dar alimentos.

En análisis de la protección del grupo familiar tenemos el artículo 474° del Código Civil, el mismo que señala que: “Se deben alimentos recíprocamente:

- 1.- Los cónyuges,
- 2.- Los ascendientes y descendientes,
- 3.- Los hermanos”.

Se aprecia la existencia que la relación se atribuye a las relaciones de parentesco, por el cual se aprecia reciprocidad entre los obligados (alimentantes o deudores alimentarios) y los beneficiarios (alimentistas o acreedores alimentarios) del derecho de alimentos.

Como segunda fuente de la obligación alimentaria, se encuentra la **MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD**, la manifestación de voluntad configura un acto jurídico válido y como tal en la capacidad jurídica suficiente para ser considerada como fuente de obligaciones, el cual puede estar basado en el establecimiento de sus propios pactos y disposiciones, como lo es el realizado en el un **ACTA DE CONCILIACIÓN Y/O ACUERDO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**.

Ahora, bien a efectos de comprender la naturaleza de esta tesis, resulta pertinente desarrollar los aspectos concernientes a la motivación de las resoluciones judiciales, congruencia y arbitrariedad como elementos propios de un proceso judicial de Alimentos.

En cuanto a la **motivación de las resoluciones judiciales**, debemos indicar que la “motivación” de una resolución judicial constituye una garantía de la función jurisdiccional (Art. 139° numeral 5 de la norma constitucional) siendo que esta garantía es un contrapeso a la **arbitrariedad**, dado que la norma procesal,

sanciona la ausencia de motivación con la **nulidad absoluta** (Art. 122° segundo párrafo del Código Procesal Civil).

Una de las características de la motivación, es la **razonabilidad** de la misma, esto es, que la misma guarde coherencia, congruencia y que la misma refleje no solo la valoración conjunta de los medios de prueba (Art. 196° y 200° del Código Procesal Civil) sino la clara exposición de los fundamentos de derecho que la motive, respetando la jerarquía de las normas y el principio de congruencia (Art. 50° numeral 6 y 122° del Código Procesal Civil).

La **razonabilidad implica** encontrar una respuesta judicial cuya motivación socialmente aceptable dentro del marco de un contexto de tiempo, lugar y persona, conforme a los matices propios del proceso.

Para considerar que una **motivación sea razonable**, se requiere que mínimamente se respete los principios lógicos clásicos (lógica formal) que son: **a) principio de identidad o congruencia**, esto implica que la motivación que realizado el juzgador debe estar íntimamente vinculado con la pretensión de la demanda y con la valoración de los medios prueba que han sido incorporados y actuados al proceso, con plena indicación de la norma procesal que corresponda; **b) no contradicción**; esto que exista coherencia entre los argumentos que sustenta la decisión y no exista conflictos argumentativos entre los considerandos que sustenta la decisión judicial; **c) razón suficiente**, esto es, que exista un punto de quiebre que determine la balanza de la decisión entre las posiciones de las partes que pretenden que se aplique en la solución del conflicto expuesto a conocimiento del juzgador; **y, d) la lógica de la argumentación**, que exista una línea de fundamentación que determine el uso metódico de la decisión adoptada a fin que exista una total correspondencia entre la norma invocada y los hechos que a consideración del juzgador ha quedado acreditado.

La ausencia de los elementos ut supra, configura los vicios o defectos en la motivación que conllevaría incluso a su nulidad (Art. 50° numeral 6 del Código Procesal Civil y **SENTENCIA N° 0728-2008-PHC/TC**, GIULIANA FLOR DE MARIA LLAMOJA HILARES - Tribunal Constitucional del Perú).

Es de señalar que uno de los principios que se vulneran en la motivación de las resoluciones judiciales, es el de “**congruencia**” principio previsto en el artículo 50° numeral 6) del Código Procesal Civil, al sancionar con **nulidad procesal**, cuando una decisión judicial se vulnera el “principio de congruencia”, siendo que este principio se materializa bajo los siguientes factores: **a) cuando el pronunciamiento del juez afecta la pretensión de la demanda o contestación de la demanda**, esto ocurre, cuando el juez concede más de lo pedido por las partes (**pretensión plus petita**), cuando el juez omite resolver sobre alguno de los pedidos de las partes (**pretensión infra petita**); y, cuando el juez concede algo diferente de lo pedido por las partes (**pretensión extrapetita**); advirtiéndose que la vulneración del principio de congruencia se presenta cuando existe: **a)** disconformidad entre las pretensiones de las partes procesales con la parte resolutive y dispositiva del fallo (o sentencia) ya sea **porque no resuelve lo alegado por las partes** (fallo extrapetita), o no resuelve lo alegado por los sujetos procesales (fallo intrapetita) o el juez resuelve más allá de lo concedido por las partes (fallo plus petita); **y, b)** afectación al **principio de limitación del agravio**, ello cuando se trate de un recurso impugnatorio y el Superior en grado no resuelto todos los argumentos del medio impugnatorio interpuesto (Art. 364° del Código Procesal Civil).

Finalmente, tenemos a uno de los pilares que funda el derecho, que es la “seguridad jurídica”, comúnmente entendida como un principio del cual surge como instrumento de garantía de la “predictibilidad”, para tal efecto (PEREZ LUÑO, 2000), afirma que la predictibilidad en las decisiones jurisdiccionales constituye un instrumento de garantía a la seguridad jurídica.

La palabra “seguridad” tiene su origen latín, porque proviene de la palabra “*securitas*”, entendiéndose como parte del adjetivo de “*secura*”, que traducido al idioma español tiene relación con “estar seguros de algo y libres de cuidados” (CABANELLAS, 1979); mientras que la palabra “jurídico” o “jurídica”, deriva del latín *ius*, el cual tiene varias acepciones, sin embargo dentro de un sentido

etimológico significa “conjunto o grupo de principios y normas equitativas y buenas por los hombres” (CABANELLAS, 1979) (POMAR SHIROTA, 1992).

Dentro de ese contexto el autor POMAR SHIROTA, afirma que el ente que debe dotar de esta seguridad jurídica es el **ESTADO** como estamento constitucional, por ser el encargado monopólico del poder político, jurídico y legislativo, como parte de su rol preponderante de otorgador las normas que permita la sana convivencia en sociedad, con lo cual todos aquellos investidos de soberanía, entre ellos los magistrados, son los que con sus decisiones debe otorgar predictibilidad en sus decisiones y como tal “seguridad jurídica” con sus resoluciones (POMAR SHIROTA, 1992).

Conforme a lo expuesto, debemos entender como seguridad jurídica a lo siguientes fundamentos: **a) estabilidad de las instituciones y la vigencia de la ley**, en efecto se deben evitar que las instituciones se modifiquen o varíen, y que las normas tengan al menos una vocación de permanecer vigentes en el tiempo, ello a fin de contribuir una predictibilidad en la toma de decisiones (CABANELLAS, 1979); **b) conjunto de disposiciones que determinen las condiciones indispensables para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y los individuos que la integran**, esto es, que debe forjarse mecanismos normativos e instituciones que se encarguen de la aplicación de dichos normativos que garanticen la vida y el desarrollo de la persona en sociedad, lo cual implica la garantía de la aplicación objetiva de una norma y que los individuos conozcan con exactitud sus derechos y obligaciones (autor FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, citado por POMAR SHIROTA, Juan (POMAR SHIROTA, 1992); **c) la previsibilidad de las consecuencias de cada conducta y en concreto el conocimiento previo de la actuación estatal en el cumplimiento de las normas**, aspecto que implica que las personas conozcan las normas, las consecuencias de su accionar y que exista entidad estatal encargado de cumplir dicha sanción contenida en la norma y que ello se refleje en cada caso concreto (García Luengo, 2002); y, **d) la promoción de un orden jurídico en justicia y en igualdad en libertad**, esto implica que se determine el cumplimiento de las normas para todos, sin favoritismos alguno y que las reglas contenidas sean aplicadas sin excepción o discriminación (RIBÓ DURAND, 1999).

Dentro del camino a la seguridad jurídica el autor (UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, 2006), ha señalado expresamente las principales manifestaciones de la seguridad jurídica son en su ámbito de legalidad, jurisdiccional y de legitimidad; al señalar que dentro del **ámbito de legalidad**, ello se fundamenta en la publicidad de las normas, el respeto del principio de legalidad, el establecimiento de jerarquía y/o competencias de las fuentes del derecho y la prohibición de la retroactividad de normas; **en el ámbito jurisdiccional**, se vislumbra con el establecimiento de un juez natural, un debido proceso, el respeto del derecho de defensa, el establecimiento de un procedimiento preestablecido por ley, la sujeción del Juez a la ley, la tutela jurisdiccional efectiva y la pluralidad de instancia; **y en el ámbito de la legitimidad**, esta determinada con los principios de protección de la confianza legítima y principio de retroactividad impropia; los cuales van de la mano con la legitimidad del poder, garantizando dentro del marco del principio de democracia.

Por otro lado, el maestro (PEREZ LUÑO, La Seguridad Jurídica: Una garantía del Derecho y la Justicia, 2000), ha señalado que la seguridad jurídica se logra, **eliminando la barrera de la ignorancia del derecho**, mediante la creación de presunciones destinadas a señalar que **nadie esta exento de responsabilidad por ignorancia de la ley**, toda vez que se presume que la ley es conocida por todos después de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, como parte del principio de publicidad de las normas; **asi mismo el autor considera que se debe respetar la “cosa juzgada”**, como parte de la garantía que la decisión jurisdiccional dentro del marco de un proceso, no puede ser objeto de cuestionamiento por otro magistrado en otro proceso, a fin que una decisión no sea sometida a debate en una infinidad de veces; **otro aspecto que detalla el autor, es el respeto a la aplicación inmediata de la ley (principio de irretroactividad) y el respeto de los “derechos adquiridos”**, ello como expresión que los hechos y consecuencias jurídicas sean aplicadas en forma correlacionada con la vigencia de la ley, pero que a su vez se respete aquellos derechos que por norma anterior le fuese otorgada, a fin de **evitar conflictos en los establecimientos de los cambios normativos con el devenir del tiempo**; **asi mismo el autor señala a la CERTEZA DEL DERECHO**, contenido que la aplicación de la norma implique el conocimiento claro y preciso de las

consecuencias en su aplicación, a fin que la aplicación de la ley, sea exigible a todos sin excepción alguna; y, **finalmente, el autor señala que la seguridad jurídica forma parte de la “interdicción de la arbitrariedad”**, dado que al existir normas claras y consecuencias previsibles, se deja de lado la **subjetividad como regla**, dado que por la seguridad jurídica se ha de aplicar la ley y como tal las consecuencias que en ella se haya detallado previamente, **sin que sea la misma**, la aplicación antojadiza de la decisión de un órgano de poder del Estado, sino tan solo el fiel reflejo de la norma escrita.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue de **tipo básica**, pues el trabajo estuvo encausado a aumentar conocimiento y dar solución a un problema (predictibilidad en la fijación de las pensiones alimenticias y su falta de tabulación) previamente conocido; **es** básica, así mismo, pues lo que busca es analizar el artículo sobre el criterio de determinación de las pensiones alimenticias por el Juzgado de Paz Letrado de Castilla.

De otro lado se aplicará una metodología cuantitativa, ello debido a que utilizaremos la evaluación de las sentencias para un análisis objetivo de las decisiones judiciales del tema a investigar y corroborar la hipótesis planteada.

TAYLOR y BOGON (1986).

Es Descriptivo explicativo, mediante esta base metodológica se busca relacionar las variables, identificando la causa y efecto entre los criterios de determinación de la pensión alimenticia y la vulneración de la predictibilidad de las decisiones jurisdiccionales.

Finalmente, se utilizará el **diseño fenomenológico RAY (2003)**, ello a fin de describir las situaciones que ha tenido que afrontar el Juez de Paz Letrado de Castilla para fijar una sentencia por alimentos, sumado a la experiencia que otorgaran algunos operadores del derecho respecto de los alimentos.

3.2. Categorías. Subcategorías y matriz de categorización

En el presente, la categoría de investigación será el **derecho de familia**, ello como estamento propio del derecho a pedir alimentos, con lo cual en esa línea de investigación se busca solucionar dicho problema **García (2013)**.

En el rubro de las subcategorías tenemos tres aspectos propios, **el derecho de alimentos, la ponderación de la pensión de alimentos y la predictibilidad de su fijación como garantía de la seguridad jurídica**, ello trazados en las decisiones judiciales **Cisterna (2005)**.

La matriz de categorización es de la siguiente forma:

ÍNDICE	CONCEPTO	VARIABLES	INSTRUMENTOS
CATEGORÍA	DERECHO DE FAMILIA	Definición- - Elementos	Código Civil - Sentencias
SUB CATEGORÍAS	DERECHO DE ALIMENTOS	Definición - Alcances	- Código Civil - Sentencias
	PONDERACIÓN DE LOS ALIMENTOS	Elementos objetivos y subjetivos de la pensión	Código Civil - Sentencias
	PREDICTIBILIDAD EN LA FIJACIÓN DE LOS ALIMENTOS	- Sistema de tabulación para la fijación de alimentos	Código Civil - Sentencias

De otro lado se tiene la Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Los magistrados (jueces) del Juzgado de Paz Letrado de Castilla en el Distrito Judicial de Piura durante el año 2020, han exigido que en los procesos civiles de alimentos emitan una pensión de alimentos sin una tabulación objetiva.</p>	<p>La pensión de alimentos, es la capacidad que tiene el juez, a solicitud del alimentista, de fijar una pensión con arreglo a las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado PAREDES GARCÍA, M. R. (2016)</p>	<p>Se constatará mediante el análisis del artículo 472° del Código Civil y del artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes, ello mediante análisis de sentencia.</p>	<p>Interpretación teleológica y alcance del art. 472° del Código Civil y del artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes.</p>	<p>Nominal</p>
<p>DEPENDIENTE</p> <p>La ausencia de predictibilidad de las decisiones judiciales quebranta la seguridad jurídica</p>	<p>La predictibilidad de una decisión judicial permite otorgar certeza en el justiciable respecto de un asunto en controversia (Amado, J.1988)</p>	<p>Se ha contrastado mediante la opinión de especialistas. Se constatará mediante el análisis de los artículos 103° y 139° de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>Análisis de los jueces sobre la determinación de la pensión de alimentos.</p> <p>Interpretación y alcance los art. 103° y 139° de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>Nominal</p>

3.3. Escenario de estudio

En la presente investigación el escenario de estudio será el Juzgado de Paz Letrado de Castilla, perteneciente al Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Piura, teniendo como ámbito de alcance las sentencias expedidas en el año 2020, sumado a las entrevistas que se ha realizado a los operadores del derecho sobre el tema.

3.4. Participantes

En esta investigación se tuvo como participantes a 10 operadores del derecho quienes a través de las entrevistas realizadas han permitido obtener una visión subjetiva de la ponderación y la tabulación de una pensión de alimentos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente tesis, se van a usar las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En primer orden, se usará un cuestionario, lo que permitirá a través de las entrevistas lograr obtener información ponderada y subjetivizada de los operadores del derecho.

En segundo orden, se usará la técnica de análisis documental, ello a fin de analizar las decisiones jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Castilla, así como proceder a analizar la legislación nacional.

Este procedimiento consiste en que los investigadores requieren obtener información clara y contundente sobre el tema de investigación, y si fuera el caso, de la problemática surgida.

3.6. Procedimiento

Se realizará análisis del 10% de las sentencias judiciales emitidas por el Juzgado de Paz Letrado de Castilla en el año 2020, siendo que en el año 2020 han ingresado 333 demandas, de las cuales, se excluyen **83** constituyen demandas que son de aumento, exoneración, reducción; así como de casos que han concluido por ausencia de interés de la demandante, por haber arribado a

conciliación o porque las demandas han sido declaradas infundadas o improcedentes.

Del saldo de 250 expedientes, se han seleccionado una muestra que constituye el 10% de las mismas, que constituye el análisis de 25 sentencias que han concluido con sentencia de primera instancia, ello a fin de verificar el pronunciamiento realizado por el Juzgado de Paz Letrado de Castilla.

De otro lado, en cuanto a las encuestas se procederá a seleccionar al azar a los operadores del derecho para su desarrollo, las cuales se tabularan y se cotejara con el resultado obtenido del análisis de las sentencias judiciales.

3.7. Rigor científico

Los instrumentos de recolección de datos fueron validados a fin cumplir con los objetivos trazados en la recolección de datos.

3.8. Método de análisis de datos

Es una técnica utilizada con la finalidad de interactuar y estar relacionado con la finalidad de la presente investigación, donde seguramente podremos obtener información valiosa que nos ayude a cristalizar el presente trabajo, esta técnica consiste en aplicar análisis de las sentencias, que es la fuente inspiración y vasto conocimiento para la recolección de datos y el desarrollo relacionado con la entrevista.

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación se ha respetado los aspectos relacionados con la ética, teniendo en consideración que se trata de casos concluidos en los cuales está en ponderación la investigación como fuente del conocimiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Habiendo Desarrollado el proceso de la presente investigación y con la finalidad de dar cumplimiento con el objetivo general, hemos formulado la primera pregunta ¿Conoce sobre la fijación de alimentos en base a una tabulación?, obteniéndose los siguientes resultados:

<p>OBJETIVO GENERAL Pregunta 1</p>	<p>DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE FIJAR LOS ALIMENTOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACIÓN COMO GARANTÍA DE PREDICTIBILIDAD.</p>
<p>ABG. ELSA VIERA DE CARDOVA FUNCIÓN: Especialista Judicial de la Sala del Juzgado de Familia Civiles.</p>	<p>Sí, tengo entendido que en otros países si se da, se establece ciertos requisitos, tomándose en cuenta la cantidad de hijos e ingresos que percibe el demandado, se usan tablas evitando la carga procesal en los juzgados.</p>
<p>ABG.CESAR AUGUSTO ALBAN GOMEZ. FUNCIÓN: Asistente legal – Estudio Jurídico Asociados J Y M Márquez</p>	<p>Sí, es el método para fijar el monto de la pensión de alimentos; en base a los ingresos que tenga el deudor alimentista entre los acreedores alimentista y el mismo deudor.</p>
<p>ABOG. JUAN CARLOS NÚÑEZ FARFÁN FUNCIÓN: Abogado Independiente .</p>	<p>Desconozco, solamente conozco la fiscalización de alimentos.</p>
<p>ABOG. JOSÉ LUIS VEGAS RODRÍGUEZ Función: Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público – Fiscalía de Familia.</p>	<p>No estoy muy al tanto respecto a la tabulación de alimentos.</p>
<p>ABOG. DIEGO ROBERTO PÉREZ ANTÓN FUNCIÓN: Asistente Administrativo – Ministerio Público – Castilla</p>	<p>Sí, pero no mucho.</p>
<p>ABG. CLAUDIA VIVIANA JARAMILLO RAMOS FUNCIÓN: Asistente Administrativo de la Fiscalía Especializada de Familia de Castilla</p>	<p>No conozco, ni he escuchado hablar de ello.</p>

ABG. ROSA ZAPATA VILLEGAS FUNCIÓN: Colaboradora del Gobierno Regional de Piura.	sí
ABOG. INGRID GUEVARA MARQUEZ FUNCIÓN: Abogada del Gobierno Regional de Piura.	No, desconozco
ABOG. CARLOS ZEVALLOS NÚÑEZ FUNCIÓN: Abogado de la Procuraduría Pública Regional.	No, ese modelo no es aplicable en el Perú, la fijación de alimentos se hace en base a los ingresos de los padres y a las necesidades del menor hijo.
ABOG. VANESA MENDOZA TALLEDO FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.	No
ABOG. JUAN CARLOS RAMOS TURIN FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.	Si conozco porque es un tema que usualmente llevo.

Para el primer objetivo específico, hemos formulado la siguiente pregunta: ¿considera usted que con la forma como se fija los alimentos judicialmente, se afecta la predictibilidad? ¿explique?, obteniéndose los siguientes resultados:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Pregunta 1	ANALIZAR SI CON LA FORMA COMO SE FIJAN LOS ALIMENTOS JUDICIALMENTE, SE AFECTA LA PREDICTIBILIDAD.
ABG. ELSA VIERA DE CARDOVA FUNCIÓN: Especialista Judicial de la Sala del Juzgado de Familia Civiles.	No, el criterio del juzgador, por la máxima de la experiencia a través del tiempo no afecta la predictibilidad, lo que se logra con la tabulación es evitar que haya diferencias de criterios en los diferentes juzgados a nivel nacional, sino que haya uniformidad en las pensiones alimenticias.
ABG. CESAR AUGUSTO ALBAN GOMEZ. FUNCIÓN:	Bueno, considero que en parte si afecta dado que muchas veces no se cumple con las bases en la fijación de alimentos por el simple hecho de beneficiar y perjudicar a quien no sería justo.

Asistente legal – Estudio Jurídico Asociados J Y M Márquez	
ABOG. JUAN CARLOS NÚÑEZ FARFÁN FUNCIÓN: Abogado Independiente .	Si se afectaría la predictibilidad; puesto que no se llevará un buen procedimiento en base a un monto establecido.
ABOG. JOSÉ LUIS VEGAS RODRÍGUEZ Función: Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público – Fiscalía de Familia.	Yo considero que no es la adecuada porque ahora con la igualdad de género toda persona sea hombre o mujer deber aportar de igual forma 50% tanto hombre como mujer.
ABOG. DIEGO ROBERTO PÉREZ ANTÓN FUNCIÓN: Asistente Administrativo – Ministerio Público – Castilla	Sí, puesto que en los procesos de alimentos se deben considerar factores propios de las demandas para así evitar disconformidad en las partes.
ABG. CLAUDIA VIVIANA JARAMILLO RAMOS FUNCIÓN: Asistente Administrativo de la Fiscalía Especializada de Familia de Castilla	No. Los criterios generales están establecidos en el código civil, código del niño y adolescente y el código procesal civil. Las circunstancias particulares se evidencian de lo expresado por las partes y las actuaciones probatorias. A ello se agrega el criterio del juez. Si bien dos o más jueces pueden no tener la misma respuesta frente a un mismo caso, su variación suele darse por el criterio del magistrado; en todo caso siempre existe la posibilidad de que sea afinada o perfeccionada a través de los recursos impugnatorios. La predictibilidad impone a los operadores judiciales exponer los fundamentos de sus decisiones, igualmente, que los mismos no muten o varíen de manera injustificada; en ese sentido, la misma se verá afectada solo si el juez actúa de manera arbitraria o exponiendo argumento que no se sostengan en la normatividad pertinente. En ese sentido, estimo que la forma prevista en la actualidad no afecta la predictibilidad.
ABG. ROSA ZAPATA VILLEGAS FUNCIÓN: Colaboradora del Gobierno Regional de Piura.	No, es algo justo para los alimentistas tener derecho a ser alimentados.
ABOG. INGRID GUEVARA MARQUEZ FUNCIÓN: Abogada del Gobierno Regional de Piura.	En parte sí, porque no todos los alimentistas tienen una tarifa fija.
ABOG. CARLOS ZEVALLOS NÚÑEZ FUNCIÓN: Abogado de la Procuraduría Pública Regional.	No, ya que de acuerdo a la información registrada por las partes y sobre todo la parte que lo solicito tendrá una idea clara de cuánto será lo que se percibirá.
ABOG. VANESA MENDOZA TALLEDO	Si afecta, siendo que muchas veces se impone la pensión en base a criterios únicamente subjetivos (necesidad del alimentista las cuales aumentan con el tiempo y capacidad monetaria del obligado) debiendo muchas veces hacerse

FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.	necesario incluir otro proceso para un menor reajuste de la pensión, e inclusive un prorrato entre los alimentistas por no ser justa la pensión que percibe cada uno.
ABOG. JUAN CARLOS RAMOS TURIN FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.	Si se podría ver afectado porque el menor alimentista se va perjudicar en el cumplimiento.

Así mismo, del primer objetivo específico, hemos formulado también la siguiente pregunta: ¿Se afecta a las partes procesales, de no existir predictibilidad en los procesos de alimentos? ¿explique?, obteniéndose los siguientes resultados:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1 Pregunta 2	ANALIZAR SI CON LA FORMA COMO SE FIJAN LOS ALIMENTOS JUDICIALMENTE, SE AFECTA LA PREDICTIBILIDAD.
ABG. ELSA VIERA DE CARDOVA FUNCIÓN: Especialista Judicial de la Sala del Juzgado de Familia Civiles.	Si, tanto para alimentista, como para quien brinda los alimentos, muchas veces las pensiones alimenticias son irrisorias y en otras ocasiones son demasiadas exageradas.
ABG.CESAR AUGUSTO ALBAN GOMEZ. FUNCIÓN: Asistente legal – Estudio Jurídico Asociados J Y M Márquez	Si, afecta porque sin ese principio no habrá seguridad jurídica en base a una fijación de alimentos.
ABOG. JUAN CARLOS NÚÑEZ FARFÁN FUNCIÓN: Abogado Independiente .	Claro que no afectaría porque sucedería todo lo contrario, es de un ayudante a brindar un mejor procedimiento para la distribución del monto que se le va asignar al alimentista.
ABOG. JOSÉ LUIS VEGAS RODRÍGUEZ Función: Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público – Fiscalía de Familia.	Sí, porque no existe una adecuada evolución o análisis de cada caso en concreto.
ABOG. DIEGO ROBERTO PÉREZ ANTÓN FUNCIÓN: Asistente Administrativo – Ministerio Público – Castilla	No, porque la predictibilidad busca disminuir las contradicciones en casos similares, entonces se salva guardan el derecho.

<p>ABG. CLAUDIA VIVIANA JARAMILLO RAMOS</p> <p>FUNCIÓN: Asistente Administrativo de la Fiscalía Especializada de Familia de Castilla</p>	<p>La predictibilidad es el rasgo esencial de una administración de justicia independiente y autónoma; el proceder sin observar dicho principio sin duda afecta gravemente a las partes, quienes estarían sujetos a la arbitrariedad y el abuso de los operadores. No son pocos los casos en que ocurre ello, sin duda, pues los prejuicios y las subjetividades no siempre son fáciles de erradicar, además de otras circunstancias conocidas.</p>
<p>ABG. ROSA ZAPATA VILLEGAS</p> <p>FUNCIÓN: Colaboradora del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>No, porque ya existe una regulación en cuanto a los alimentos.</p>
<p>ABOG. INGRID GUEVARA MARQUEZ</p> <p>FUNCIÓN: Abogada del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>Sí, se afecta, porque no hay un monto fijo y varía de acuerdo como avanza el proceso.</p>
<p>ABOG. CARLOS ZEVALLOS NÚÑEZ</p> <p>FUNCIÓN: Abogado de la Procuraduría Pública Regional.</p>	<p>Si, ya que al no presentar la documentación no se tendrá una idea o alcance de la que se pudo percibir de alimentos.</p>
<p>ABOG. VANESA MENDOZA TALLEDO</p> <p>FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>Si afecta porque no pueden tener claro cuánto es el monto que realmente les corresponde, dado que nuestra legislación únicamente señala que se puede demandar hasta el 60% de los ingresos del demandado, dicho porcentaje queda a criterio del juez únicamente, lo cual muchas veces es un criterio subjetivo.</p>
<p>ABOG. JUAN CARLOS RAMOS TURIN</p> <p>FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>No siempre se afecta porque el juez fija una pensión de alimentos con el propósito en que el demandado cumpla.</p>

Respecto del segundo objetivo específico; hemos formulado la siguiente pregunta: ¿Considera usted que es posible aplicar en el Perú la fijación de alimentos en base a un cuadro de tabulación? ¿explique?, obteniéndose los siguientes resultados:

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Pregunta 3</p>	<p>ANALIZAR SI RESULTARÍA POSIBLE APLICAR EN EL PERÚ LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACIÓN.</p>
--	---

<p>ABG. ELSA VIERA DE CARDOVA FUNCIÓN: Especialista Judicial de la Sala del Juzgado de Familia Civiles.</p>	<p>Sí, creo que se debería implementar de manera progresiva a nivel nacional evitando que sobre todo en procesos en donde el demandado percibe ingresos mínimos se exija pensiones modestas, obligando de esta manera a responder como corresponde a sus hijos, ya que la ley no los exime de la responsabilidad.</p>
<p>ABG.CESAR AUGUSTO ALBAN GOMEZ. FUNCIÓN: Asistente legal – Estudio Jurídico Asociados J Y M Márquez</p>	<p>Si es posible para que haya una mejor aplicación en fijación de alimentos y que así no caiga en una inseguridad jurídica.</p>
<p>ABOG. JUAN CARLOS NÚÑEZ FARFÁN FUNCIÓN: Abogado Independiente .</p>	<p>Si es posible; porque mejoraría en el desarrollo integral del alimentista.</p>
<p>ABOG. JOSÉ LUIS VEGAS RODRÍGUEZ Función: Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público – Fiscalía de Familia.</p>	<p>No, porque aún estamos en un país en desarrollo y el nivel de empleo es muy grande.</p>
<p>ABOG. DIEGO ROBERTO PÉREZ ANTÓN FUNCIÓN: Asistente Administrativo – Ministerio Público – Castilla</p>	<p>Considero que no, dado que las personas en el Perú no cuentan con un sueldo fijo y en cierta parte afectaría su propia economía.</p>
<p>ABG. CLAUDIA VIVIANA JARAMILLO RAMOS FUNCIÓN: Asistente Administrativo de la Fiscalía Especializada de Familia de Castilla</p>	<p>No tengo claro cómo podría tabularse las posibles respuestas a los casos probables. De mi experiencia puedo decir que difícilmente un caso puede ser igual a otro, bien existe algunas características similares, cada caso impone una respuesta única. Una tabulación, supondría conocer un número de casos similares a los previstos en el cuadro, cosa algo complicada.</p>
<p>ABG. ROSA ZAPATA VILLEGAS FUNCIÓN: Colaboradora del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>No, estamos bien.</p>
<p>ABOG. INGRID GUEVARA MARQUEZ FUNCIÓN: Abogada del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>Yo creo que sí, porque no todos los alimentistas no ganan un sueldo fijo; hay otros que son trabajadores independientes que viven del día a día.</p>
<p>ABOG. CARLOS ZEVALLOS NÚÑEZ FUNCIÓN: Abogado de la Procuraduría Pública Regional.</p>	<p>No, debido a que no se ajusta a la realidad y a las necesidades del hijo, y a las aportaciones del demandado para cumplir con lo establecido por el juez.</p>

<p>ABOG. VANESA MENDOZA TALLEDO</p> <p>FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>Es un procedimiento difícil, siendo que en base a que monto se parte para fijar la pensión, teniendo en cuenta que no todos los demandados perciben el sueldo mínimo vital, no todas las necesidades del alimentista son iguales, hay niños con problemas médicos que necesitan una pensión mayor, etc.</p>
<p>ABOG. JUAN CARLOS RAMOS TURIN</p> <p>FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>No es necesario el cuadro de tabulación porque el criterio del juez vería afectado.</p>

Asimismo, del segundo objetivo específico; hemos formulado la siguiente pregunta: ¿Considera que se afectaría a las partes del proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de tabulación? ¿explique?, obteniéndose los siguientes resultados:

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Pregunta 4</p>	<p>ANALIZAR SI RESULTARÍA POSIBLE APLICAR EN EL PERÚ LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACIÓN.</p>
<p>ABG. ELSA VIERA DE CARDOVA</p> <p>FUNCIÓN: Especialista Judicial de la Sala del Juzgado de Familia Civiles.</p>	<p>No, porque para esto se ha hecho un estudio respecto a los beneficios y serian parámetros que establezcan porcentajes de acuerdo al ingreso de quien brinda los alimentos sobre todo pensiones de un estatus de clase baja y media.</p>
<p>ABG.CESAR AUGUSTO ALBAN GOMEZ.</p> <p>FUNCIÓN: Asistente legal – Estudio Jurídico Asociados J Y M Márquez</p>	<p>No, porque considero que, al aplicarse dicha fijación de alimentos en base a un cuadro de tabulación, no se vulneraría principios y derechos del alimentista.</p>
<p>ABOG. JUAN CARLOS NÚÑEZ FARFÁN</p> <p>FUNCIÓN: Abogado Independiente .</p>	<p>No, porque la tabulación va a permitir que el juez tome un criterio más uniforme que beneficiara al alimentista.</p>
<p>ABOG. JOSÉ LUIS VEGAS RODRÍGUEZ</p> <p>Función: Asistente en del Ministerio Público – Fiscalía de Familia.</p>	<p>Por ejemplo, si no me equivoco a los ex esposos le fija una pensión de hasta el 40% de sus ingresos y decidan tener un mayor análisis al respecto teniendo en cuenta sus deudas y gastos.</p>
<p>ABOG. DIEGO ROBERTO PÉREZ ANTÓN</p>	<p>Si porque como explique cada proceso es distinto y depende de un análisis correcto que el juez realice.</p>

FUNCIÓN: Asistente Administrativo – Ministerio Público – Castilla	
ABG. CLAUDIA VIVIANA JARAMILLO RAMOS FUNCIÓN: Asistente Administrativo de la Fiscalía Especializada de Familia de Castilla	Si el cuadro de tabulación prevé un supuesto de hecho similar al expuesto por las partes sin duda, no se afectara con la respuesta previamente establecida, pero si no la hay, ¿tendríamos que aplicar una previsión algo parecida? En este caso podría darse una afectación.
ABG. ROSA ZAPATA VILLEGAS FUNCIÓN: Colaboradora del Gobierno Regional de Piura.	No, se afectaría, porque ya se ha establecido en las partes procesales.
ABOG. INGRID GUEVARA MARQUEZ FUNCIÓN: Abogada del Gobierno Regional de Piura.	No, sería mucho mejor para el hijo alimentista
ABOG. CARLOS ZEVALLOS NÚÑEZ FUNCIÓN: Abogado de la Procuraduría Pública Regional.	Si, se afecta a las partes procesales tanto para el que lo solicita como para el que se la requiere, no se ajusta a la realidad de la que tiene, necesita y lo que verdaderamente ganaría una persona.
ABOG. VANESA MENDOZA TALLEDO FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.	A muchos si les afectaría teniendo en cuenta los ingresos del obligado que no es el mismo para todos y las necesidades de los menores varían en el tiempo, por circunstancias específicas de cada niño, un cuadro de tabulación deberá tener todas esas condiciones en cuenta.
ABOG. JUAN CARLOS RAMOS TURIN FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.	Yo creo que si se afectaría porque el cuadro de tabulación no mide el ingreso que beneficia al demandado.

Respecto, del tercer objetivo específico; hemos formulado la siguiente pregunta: ¿Cuáles serían las condiciones de mejora en el caso se fijen los alimentos en base a un cuadro de tabulación?, obteniéndose los siguientes resultados:

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Pregunta 5	ANALIZAR CUÁLES SERÍAN LAS CONDICIONES DE MEJORA EN EL CASO QUE SE FIJEN LOS
---	---

	ALIMENTOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACIÓN.
ABG. ELSA VIERA DE CARDOVA FUNCIÓN: Especialista Judicial de la Sala del Juzgado de Familia Civiles.	<p>Que, las sentencias de alimentos se darían en el menor tiempo posible, la carga procesal se reduciría y evitaría dejar a los menores por meses e incluso por años sin una pensión de alimentos que les permita un sustento mínimo.</p>
ABG.CESAR AUGUSTO ALBAN GOMEZ. FUNCIÓN: Asistente legal – Estudio Jurídico Asociados J Y M Márquez	<ul style="list-style-type: none"> -Una mejor determinación de pensión de alimentos. - Los ingresos del deudor alimentista se calcularían en ingresos netos anuales con probabilidad de pagos extras. - Las pensiones estarán sujetas a un cálculo que daría seguridad al alimentista.
ABOG. JUAN CARLOS NÚÑEZ FARFÁN FUNCIÓN: Abogado Independiente .	<ul style="list-style-type: none"> -Que se establezca un monto asignado específico para darle calidad de vida al alimentista. -Que los criterios que se tomen los jueces sean fijados en base a un monto regulado para el bienestar del alimentista. -Que beneficiara en todos los aspectos al alimentista.
ABOG. JOSÉ LUIS VEGAS RODRÍGUEZ Función: Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público – Fiscalía de Familia.	<p>Tener en cuenta que si los padres son profesionales, su cargo familiar, sus gastos respecto a su calidad de vida.</p>
ABOG. DIEGO ROBERTO PÉREZ ANTÓN FUNCIÓN: Asistente Administrativo – Ministerio Público – Castilla	<ul style="list-style-type: none"> -Bienestar económico para las partes. -Trato responsable en la fijación de alimentos
ABG. CLAUDIA VIVIANA JARAMILLO RAMOS FUNCIÓN: Asistente Administrativo de la Fiscalía Especializada de Familia de Castilla	<p>Si ya debemos aplicarlo, pues, tener el mayor número de previsiones en el cuadro de tabulación. En este caso, un sistema informático sofisticado sería mucho más efectivo incluso que el propio juez</p>
ABG. ROSA ZAPATA VILLEGAS FUNCIÓN: Colaboradora del Gobierno Regional de Piura.	<p>No mejoraría.</p>
ABOG. INGRID GUEVARA MARQUEZ FUNCIÓN: Abogada del Gobierno Regional de Piura.	<ul style="list-style-type: none"> - Que se cumpla de acuerdo a ley. - Que sea fijado de acuerdo al salario del padre o la madre. - Si el padre no tiene trabajo, tiene la responsabilidad de cumplir con el hijo.
ABOG. CARLOS ZEVALLOS NÚÑEZ	<p>Que habría un monto fijo y específico.</p>

<p>FUNCIÓN: Abogado de la Procuraduría Pública Regional.</p>	
<p>ABOG. VANESA MENDOZA TALLEDO</p> <p>FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>La primera mejora sería tener en claro cuánto será el monto a percibir y no quedar en zozobra esperando la buena voluntad del juez.</p>
<p>ABOG. JUAN CARLOS RAMOS TURIN</p> <p>FUNCIÓN: Abogado Legal del Gobierno Regional de Piura.</p>	<p>Las condiciones para mejorar a mi criterio serán mínimas.</p>

4.2. DISCUSIÓN:

El presente trabajo de investigación planteamos como técnicas e instrumentos de recolección de datos, realizar entrevistas a distintos especialistas en materia familiar, todo ello con la finalidad de lograr los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, los mismos que a continuación desarrollaremos:

Objetivo general N° 1: Determinar si existe la necesidad de fijar los alimentos en base a un cuadro de tabulación como garantías de predictibilidad.

Respecto a la primera pregunta planteada ¿Conoce sobre la fijación de alimentos en base a una tabulación?, obtuvimos como respuesta una controversia en las respuestas brindadas, esto debido a que cinco de los entrevistados señalaron que, si conocen la fijación de alimentos en base a una tabulación y los otros seis entrevistados señalaron que no; entre las respuestas a favor tenemos al entrevistado Juan Carlos Ramos quien señala: “que, si conoce porque es un tema que usualmente lleva”, siguiente tenemos a la entrevistada Elsa viera de Córdova, quien señala: que, tiene entendido que en otros países si se da estableciéndose cierto requisitos tales como la cantidad de hijos y haciendo uso de tablas evitando así la carga procesal, finalmente tenemos al entrevistado Cesar Albán Gómez, quien señala: “que si conoce y que es un método que sirve para fijar el monto de pensión de alimentos entre el deudor y el alimentista”,

De las opiniones contrarias tenemos que los entrevistados manifestaban, que desconocían el tema, que no estaban muy al tanto, además de señalar lo dicho por el entrevistado Carlos Zevallos, quien refiere: “que la fijación de alimentos es un modelo no aplicable en el Perú, ya que está se fija en base a los ingresos de los padres y necesidades del menor alimentista”.

Objetivo específico N° 1: Analizar si con la forma como se fijan los alimentos judicialmente, se afecta la predictibilidad.

En este primer objetivo específico se desarrolló dos interrogantes, siendo la primera la siguiente ¿Considera usted que con la forma como se fija los alimentos judicialmente, se afecta la predictibilidad? Obteniendo un resultado

controvertido, cinco entrevistados consideran que, si afecta la predictibilidad, la forma como se fija los alimentos judicialmente, los otro cinco entrevistados consideran que no se da una afectación a la predictibilidad y la entrevistada Ingrid Guevara, señala que, la afectación se da en parte, esto debido “a que no todos los alimentistas tienen una tarifa fija”.

La segunda interrogante señala ¿Se afecta a las partes procesales, de no existir predictibilidad en los procesos de alimentos? Obteniendo como respuesta opiniones controvertidas, de los once entrevistado, siete señalan que si afecta a las partes procesales de no existir predictibilidad en los procesos de alimentos; entre las respuestas tenemos la dada por la entrevistada Claudia Jaramillo Ramos, quien señala: “el proceder sin observar dicho principio (predictibilidad) sin duda afecta gravemente a las partes, quienes estarían sujetos a la arbitrariedad y al abuso de los operadores”

Los otros cuatro entrevistados, establecen que no se da una afectación a las partes procesales de no existir predictibilidad en los procesos de alimentos, aquí tenemos como una de las distintas respuestas la manifestada por el entrevistado Diego Pérez Antón, quien manifiesta; “no existiría afectación, porque la predictibilidad busca disminuir las contradicciones en casos similares, entonces se salvaguarda el derecho”.

Objetivo específico N° 2: Analizar si resultaría posible aplicar en el Perú la fijación de alimentos en base a un cuadro de tabulación.

En el segundo objetivo específico, se planteó dos interrogantes; la primera establece ¿considera usted que es posible aplicar en el Perú la fijación de alimentos en base a un cuadro de tabulación? Obteniendo como respuesta que cinco entrevistados estén a favor de lo planteado, cuatro estén en contra de lo planteado en la interrogante y dos entrevistadas señalen distintas respuestas, aquí tenemos a la entrevistada Vanessa Mendoza Talledo, quien señala “que es un procedimiento difícil, no sabiendo que desde que monto se podría partir para fijar una pensión de alimentos, debiendo tener en cuenta que no todos los demandados perciben el sueldo mínimo vital, no todas las necesidades de alimentistas son iguales, entre otros”, así mismo, tenemos la respuesta dada por

la entrevistada Claudia Jaramillo Ramos, quien señala “no tener claro cómo podría tabularse las posibles respuestas a los casos probables”

La segunda interrogante señala ¿Considera que se afectaría a las partes del proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de tabulación? Obteniendo como respuesta opiniones distintas, cinco consideran que si afectaría a las partes de un proceso en caso se fije alimentos en base a un cuadro de tabulación, los otros cinco consideran que no habría una afectación, y por ultimo tenemos una respuesta distinta la cual es dada por José Luis Vega Rodríguez, quien refiere “ que a los esposos un juez le fija una pensión de hasta el 40 % de sus ingresos, solicitando tener un mayor análisis al respecto y así tener un mejor análisis sobre sus bienes y gastos”.

Objetivo específico N° 3: Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijen los alimentos base a un cuadro de tabulación.

En el tercer objetivo específico, se planteó una interrogante la cual señala ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de tabulación? Obteniendo como respuesta distintas opiniones, las cuales mencionaremos algunas, primero tenemos a la entrevistada Elsa Viera de Córdova, quien manifiesta: “que las sentencias de alimentos se darían en el menor tiempo posible, la carga procesal se reduciría y evitaría dejar a los menores por meses sin una pensión alimenticia que le permita un sustento mínimo”. Segundo tenemos al entrevistado Juan Carlos Ramos Turí,, quien señala “que las condiciones para mejorar a su criterio serán mínimas”, tercero tenemos al entrevistado Carlos Zevallos Núñez, quien refiere “que, una de las condiciones de mejora seria que habría un monto fijo y específico”; Cuarto tenemos a la entrevistada Vanesa Mendoza Talledo, quien señala “que, una primera mejora seria tener en claro cuánto será el monto a percibir y no quedar en zozobra, esperando la buena voluntad del juez, quinto entrevistado Diego Pérez Antón, refiere ” que las condiciones de mejora en el caso fijen alimentos por tabulación serán 1) bienestar económico de las partes 2) responsabilidad en la fijación de alimentos.

V. CONCLUSIONES.

5.1. Existe la necesidad de fijar los alimentos sobre la base de una tabulación, dado que se requiere ponderar mínimamente cuales serían los montos mínimos y máximos que el Juzgador debe considerar al momento de fijar los alimentos, considerando tanto la capacidad adquisitiva del obligado como el sometimiento del mismo al proceso, ello como garantía propia de la predictibilidad.

5.2. En el Juzgado de Paz Letrado de Castilla como órgano jurisdiccional del Distrito Judicial de Piura, se advierte que sus decisiones que son y serian similares a sus pares jurisdiccionales a nivel nacional, al no existir un criterio objetivo que determine por un lado, determinar el barómetro de los ingresos del obligado alimentista y por el otro la de determinar el estado de necesidad, no es posible que el juez otorgue predictibilidad en sus decisiones.

5.3. Las mejoras que se necesitan para un adecuado análisis en la fijación de los alimentos es la de dotar al juez de instrumentos que permitan obtener información necesaria sobre la situación económica del obligado alimentista como seria la facultad de obtener del sistema crediticio, tributario y registral sobre la información confidencial del obligado y del alimentista.

5.4. El sistema de tabulación permitiría obtener al magistrado una mayor predictibilidad en las decisiones de un caso, que ha de permitir a la posterioridad dar un mensaje sublime a los operadores del derecho y a la ciudadanía en general, ello tomando en consideración que la naturaleza jurídica de los alimentos no ha sido determinada por el juzgador, dado que solo lo libera como aspectos propios de la necesidad del alimentista versus la capacidad económica del obligado, sin aterrizar a aspectos objetivos de cuantificación, sino dejando al criterio subjetivo del juzgador, no existiendo criterios objetivos adoptados por el JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CASTILLA para determinar una pensión alimenticia.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se RECOMIENDA a poner a conocimiento del CONGRESO DE LA REPÚBLICA del PROYECTO DE LEY, para la incorporación del artículo 481-A del CÓDIGO CIVIL, para la creación de un sistema de tabulación de pensiones.

6.2. Se recomienda realizar una capacitación a los magistrados respecto de la forma de ponderar y ejecutar una adecuada tabulación de una pensión alimenticia como parte de predictibilidad de sus decisiones judiciales en el marco del respeto a la seguridad jurídica.

6.3. Se recomienda impartir talleres de capacitación a los operadores del derecho y sobre todos a los estudiantes, para que generen conciencia que la determinación de una pensión de alimentos debe ser valorado de forma objetiva.

6.4. Se recomienda estudiar a detalle una escala de medición para la pensión de alimentos y la implementación en los jueces para el acceso a los sistemas informáticos para la determinación de la capacidad económica del alimentista y del obligado alimentista a fin evaluar los presupuestos para la fijación de la pensión de alimentos.

REFERENCIAS

- Amado, J. (1988) Las declaraciones de voluntad impropias en la teoría del acto jurídico. *THĒMIS Revista de Derecho*. Vol. N° 10. pp. 75-80.
- Claro, L. (1979). *Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado*. Vol. VI. Chile: Editorial Jurídica de Chile. pp. 521
- Corral, H. (2000). La reducción de la cláusula penal excesiva en el derecho civil de los países del cono sur. *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 27(3). pp. 469-484.
- Chávez Montoya, M. S. (2017, febrero). *TESIS: LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS Y LOS SISTEMAS ORIENTADORES DE CÁLCULO*. UNIVERSIDAD RICARDO PALMA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. Recuperado 02 de octubre de 2021, de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%c3%ada%20Susan%20Ch%c3%a1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- DELGADO MONTENEGRO, S. O. N. I. A. D. E. L. M. I. L. A. G. R. O. (2017). *TESIS: PENSIÓN ALIMENTICIA PARA EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, EN LA JURISDICCION DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2016*. UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - FACULTAD DE DERECHO - ESCUELA DE DERECHO. Recuperado 02 de octubre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Puente y Lavalle, M. (2007). *El contrato en general. Comentarios a la sección primera del Libro VII del Código Civil*. Tomo I. Perú: Palestra Editores.

- Díez-Picazo, L. (2014). *La doctrina de los actos propios un estudio crítico sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo*. Madrid, España: Civitas.
- Espinoza, J. (2014). La Cláusula Penal. The Requirement for Liquidated Damages. *THĒMIS-Revista de Derecho*, (66), 221-243.
- Espinoza, J. (2002). El orden público y las buenas costumbres en la experiencia jurídica nacional. *Ius et veritas*, (24), 302-313.
- Fernández, C. (2017). La Teoría de los actos propios y su aplicación en la legislación peruana. *Lumen: Revista de la Facultad de Derecho* (13), 51-59.
- Flores, P. (2018). El contrato y el acto jurídico en el Código Civil peruano. Repaso sucinto de su interconexión jurídica. Recuperado de: <https://legis.pe/contrato-acto-juridico-codigo-civil-peruano-interconexion-juridica/>
- GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, J. A. N. N. E. T. H. M. A. R. I. S. O. L. (2017, enero). TESIS: “LA NECESARIA REGULACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A LA REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA”. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO FACULTAD DE DERECHO. Recuperado 02 de octubre de 2021, de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68202/TESIS.pdf;jsessionid=9F6BE2EF5D68571F6F28DF4992976F46?sequence=1>
- Ignacio Aparicio, C. (2018). *TESIS DOCTORAL Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Recuperado 01 de octubre de 2021, de <https://eprints.ucm.es/48049/1/T40030.pdf>
- Llambias, J. (1960). *Tratado de Derecho Civil. Parte General. Tomo I*. Buenos Aires: Emilio Perrot.
- Messineo, F. (1979). *Manual de Derecho Civil y Comercial. Tomo II*. Buenos Aires: Ejea.

- Martínez, C. (2018). Contratos y Acto Jurídico. Análisis Jurídico. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, (60), 99-107.
- Mián, W. (2021, 5 agosto). *Costo de canasta básica de alimentos subiría a S/ 806 por alza de precios*. Gestión. Recuperado 02 de octubre de 2021, de <https://gestion.pe/economia/canasta-basica-costo-de-canasta-basica-de-alimentos-subiria-a-s-806-por-alza-de-precios-apoyo-consultoria-noticia/>
- Osterling, F. y Rebaza, A. (2008). Resolución por incumplimiento, penas obligacionales y fraude a la ley. Recuperado de: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Resoluci%C3%B3n%20por%20incumplimiento.pdf>
- Osterling, F. y Castillo, M. (2013). Obligaciones con cláusula penal. Recuperado de: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Obligaciones%20con%20clausula%20penal.pdf>
- Osterling, F. (2010). Mutabilidad o inmutabilidad de la cláusula penal. Recuperado de: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/Mutabilidad%20o%20Inmutabilidad%20de%20la%20Cl%C3%A1usula%20Penal.pdf>
- Osterling, F. y Rebaza, A. (2005). Apuntes sobre la reducción de la pena obligacional y el replanteamiento de sus funciones. *Ius et veritas* (30).
- Ovsejevich, L. (1971). *Contratos, El consentimiento: Sus Términos*. Tomo I. Buenos Aires: Editor Víctor P. De Zavalía.
- Punina Avila, G. F. (2015). *TESIS: "EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ALIMENTADO"*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO. Recuperado 02 de octubre de 2021, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>

- Soto, C. (2006). La función de la cláusula penal en los contratos y la inmutabilidad de las penas convencionales. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (6), 87-111
- Salvat, R. (1935). *Tratado de Derecho Civil Argentino (Parte General)*. Buenos Aires: Librería y casa editora de Jesús Menéndez.
- Schopf, A. y Marín, J. (2017). *Lo Público y lo privado en el Derecho. Estudios en homenaje al profesor Enrique Barros Bourie*. Chile: Thomson Reuter
- Schopf, A. (s.f.) Las buenas Costumbres en el Derecho Privado. Extraído desde https://www.academia.edu/33910424/Las_buenas_costumbres_en_el_derecho_privado
- Torres, A. (2007). *El acto jurídico*. Tercera edición. Lima, Perú: IDEMSA.
- Tribunal Constitucional. (2004). Pleno Jurisdiccional. Exp. N. ° 047-2004-AI/TC
- Tribunal Constitucional. (2004). Pleno Jurisdiccional. EXP. N.° 02175-2011-PA/TC

ANEXOS

ANEXO 01: OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORIAS

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Los magistrados (jueces) del Juzgado de Paz Letrado de Castilla en el Distrito Judicial de Piura durante el año 2020, han exigido que en los procesos civiles de alimentos emitan una pensión de alimentos sin una tabulación objetiva.</p>	<p>La pensión de alimentos, es la capacidad que tiene el juez, a solicitud del alimentista, de fijar una pensión con arreglo a las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado</p> <p>PAREDES GARCÍA, M. R. (2016)</p>	<p>Se constatará mediante el análisis del artículo 472° del Código Civil y del artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes, ello mediante análisis de sentencia.</p>	<p>Tipo descriptivo</p>	<p>Interpretación teleológica y alcance del art. 472° del Código Civil y del artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes.</p>	<p>Nominal</p>
<p>DEPENDIENTE</p> <p>La ausencia de predictibilidad de las decisiones judiciales quebranta la seguridad jurídica</p>	<p>La predictibilidad de una decisión judicial permite otorgar certeza en el justiciable respecto de un asunto en controversia</p> <p>(Amado, J.1988)</p>	<p>Se ha contrastado mediante la opinión de especialistas.</p> <p>Se constatará mediante el análisis de los artículos 103° y 139° de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>Descriptivo</p>	<p>Análisis de los jueces sobre la determinación de la pensión de alimentos.</p> <p>Interpretación y alcance los art. 103° y 139° de la Constitución Política del Perú.</p>	<p>Nominal</p>

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Análisis Documental

EXPEDIENTES DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CASTILLA

N°	EXPEDIENTE		FACTORES				CAPACIDAD DEL OBLIGADO						SENTENCIA				
	N°	AÑO	ALIMENTISTAS	CANTIDAD	EDAD /AÑOS	NECESIDAD DEL MENOR	REBELDIA	EDAD	CARGO	SUELDO	NEGOCIO PROPIO	OTROS		CARGOS	FECHA	PORCENTAJE	SUMA LIQUIDA
1	10	2020	1	1	2 años 7 meses	Infante	SI	27	PMP	3176	SI	NO	NO	09.03.2021	25.00%	794	JUEZ CONSIDERA VARIOS FACTORES
2	11	2020	1	1	6 años 11 meses	Niño	NO	27	Chofer	930	NO	SI	NO	12.08.2020	37.63%	350	JUEZ PRESUME QUE TIENE INGRESOS ADICIONALES
3	3	2020	2	2	12 años 1 mes - 6 años	Niño/adolescente	SI	38	Obrero	800	NO	SI	NO	29.07.2020	72.50%	580	JUEZ PRESUME QUE TIENE INGRESOS ADICIONALES
4	25	2020	1	1	13 años	Adolescente	NO	55	Desempleado	1100	NO	SI	SI	22.07.2020	27.27%	300	JUEZ PRESUME QUE TIENE INGRESOS ADICIONALES
5	28	2020	1	1	5 años 5 meses	Niño	NO	27	Desempleado	900	NO	SI	NO	20.07.2020	44.44%	400	JUEZ PRESUME QUE TIENE INGRESOS ADICIONALES
6	30	2020	2	2	3 años 3 meses - 1 año	Infante	SI	25	Empleado	900	NO	NO	NO	24.08.2020	55.56%	500	JUEZ CONSIDERA QUE GANA 900
7	31	2020	1	1	4 años 7 meses	Infante	SI	27	Mecanico	1800	NO	NO	NO	31.08.2020	19.44%	350	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
8	36	2020	1	1	6 años 6 meses	Niño	SI	32	Independiente	2000	NO	NO	NO	38.08.2020	20.00%	400	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
9	37	2020	2	2	11 años 4 meses - 8 años 8 meses	Niño/adolescente	SI	33	Chofer Carga	2000	NO	NO	NO	31.07.2020	35.00%	700	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
10	38	2020	1	1	1 año 3 meses	Infante	SI	29	Obrero	2500	NO	NO	NO	29.07.2020	14.00%	350	JUEZ PRESUME QUE TIENE INGRESOS ADICIONALES
11	39	2020	2	2	2 años - 4 años	Infante/Niño	SI	27	Independiente	1700	SI	SI	SI	29.07.2020	35.29%	600	JUEZ PRESUME QUE TIENE INGRESOS ADICIONALES
12	41	2020	1	1	13 años 5 meses	Adolescente	NO	41	Chofer	1500	NO	NO	SI(2)	06.10.2020	23.33%	350	JUEZ PRESUME SUS INGRESOS DE CHOFER MAS DOS HIJOS
13	44	2020	1	1	4 años 7 meses	Infante	NO	34	Chofer	3000	NO	NO	SI	29.10.2020	13.33%	400	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
14	45	2020	2	2	10 años - 5 años 6 meses	Niño	SI	34	Comerciante	5000	NO	NO	NO	22.02.2021	1.20%	600	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
15	50	2020	1	1	6 años	Niño	NO	31	Mototaxista	930	NO	NO	NO	21.08.2020	37.63%	350	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
16	55	2020	3	3	7 años - 5 años, 1 mes - 1 año 9 meses	Niños/infante	SI	31	Reparador	1300	NO	NO	SI(2)	21.08.2020	46.15%	600	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
17	58	2020	1	1	6	Niño	NO	31	Mototaxista	1200	NO	NO	NO	21.08.2020	29.17%	350	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
18	61	2020	2	2	14 - 9	Adolescente	SI	48	Vigilante	3000	NO	NO	NO	25.09.2020	23.33%	700	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
19	62	2020	2	2	14 años 5 meses - 9 años 2 meses	Adolescente/niño	SI	48	Vigilante	3000	NO	NO	NO	25.09.2020	23.33%	700	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
20	64	2020	1	1	9 años 10 meses	Niño	SI	30	Obrero	1200	NO	NO	NO	27.08.2020	31.67%	380	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
21	65	2020	2	2	5 años 9 meses - 1 año 9 meses	Niño/infante	NO	23	Estibador	3000	NO	NO	NO	08.08.2020	25.33%	760	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
22	66	2020	1	1	4 años 5 meses	Infante	SI	41	Preso	1	NO	NO	NO	14.05.2021	20000.00%	200	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
23	70	2020	3	3	11 años 5 meses - 8 años 1 mes - 4 años 1 mes	Adolescente/Niños	SI	31	Independiente	2000	NO	NO	NO	27.01.2021	37.50%	750	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
24	72	2020	2	2	7 años con 9 meses - 3 años con 3 meses	Niños	SI	26	Mototaxista	1800	NO	NO	NO	24.08.2020	38.89%	700	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO
25	75	2020	2	2	9 años 4 meses - 6 años 5 meses	Niños	NO		Seguridad	1200	NO	NO	NO	07.08.2020	50.00%	600	JUEZ PRESUME INGRESOS PERO NO DETERMINA CUANTO

ANEXO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, Octubre del 2021

Dr.....MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA.....

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La Fijación de Los Alimentos y la Necesidad de ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación Como Garantía de Predictibilidad”**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera Incide el Estado de Emergencia en las Relaciones Laborales en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	 <small>Eugenia Zevallos Loyaga MAGISTER C. CALL. 9997</small>

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad				
1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?			<u>X</u>	
2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 2				
Analizar si resultase posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.				
1. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?			<u>X</u>	
2. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 3				
Analizar cuales serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.				
3. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?			<u>X</u>	

ANEXO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, Octubre 2021

Dra. MARIA DEL CARMEN PALACIOS POSADA.....

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La Fijación de Los Alimentos y la Necesidad de ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación Como Garantía de Predictibilidad”**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera Incide el Estado de Emergencia en las Relaciones Laborales en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

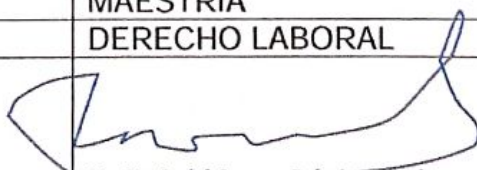
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	PALACIOS POSADA MARIA DEL CARMEN
Grado Académico	MAESTRIA
Mención	DERECHO LABORAL
Firma	 Ms. María del Carmen Palacios Posada ABOGADA. CALL. 4352

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad				
1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?		<u>x</u>		<u>Quitar la interrogante a la palabra explique</u>
2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?		<u>x</u>		<u>Quitar la interrogante a la palabra explique</u>
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si resultase posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.				
1. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Perú la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?		<u>X</u>		<u>Redacción. La interrogante es hasta antes de la palabra explique</u>
2. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Quitar la interrogante a la palabra explique</u>
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijen los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.				
3. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijen los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?			<u>x</u>	

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Piura, octubre 2021

Dr. *Juan Carlos E. Negro Balarezo*

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: "La Fijación de Los Alimentos y la Necesidad de ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación Como Garantía de Predictibilidad", con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera incide el Estado de Emergencia en las Relaciones Laborales en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

JCB
DR. JUAN CARLOS E. NEGRO BARRERO
ABOGADO
Reg. ICAP. N° 841

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad				
1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?				
2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?				
OBJETIVO ESPECIFICO 2				
Analizar si resultase posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.				
1. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Perú la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?				
2. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?				
OBJETIVO ESPECIFICO 3				
Analizar cuales serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.				
3. ¿Cual serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?				

GUÍA DE ENTREVISTA

La Fijación de los Alimentos y la Necesidad De Ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a _____, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado : ROSA ZAPATA VILHELA
Cargo : COLABORADORA
Institución : GOBIERNO REGIONAL

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

SI.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

NO.
ES ALGO JUSTO PARA LOS ALIMENTISTAS.
TENER DERECHO A SER ALIMENTADOS.

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

NO, por que ya existe una regulación en cuanto a los alimentos

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

No, estamos Sim

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

No, se afectaría, por que ya no está establecido en ciertos artículos Procesales


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

No mejoraría.

SELLO	FIRMA
	 ICAP 2090.

GUÍA DE ENTREVISTA

La Fijación De Los Alimentos y La Necesidad de Ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación Como Garantía de Predictibilidad

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Juan Carlos Ramos Jorís
Cargo: Magistrado
Institución: Procuraduría Pública Regional

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

Si conozco porque es un tema que usualmente llevo.
Si conozco porque es un tema que usualmente llevo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

Si se podría ver afectado porque el menor si se podría ver afectado porque el menor alimentista se va perjudicar en el cumplimiento.

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

No siempre se afecta porque el juez fija una pensión de alimentos en el propósito de que el demandado cumpla.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

No es necesario el cuadro de tabulación porque el criterio del juez se venia afectado.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

Yo creo que si se aprueba por el cuadro de tabulación no mide el ingreso que percibe el demandado. No mide el ingreso que beneficia al demandado.


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

- Las condiciones para mejorar a un criterio serán mínimas. Serán mínimas.

SELLO	FIRMA
	 R.G. CALL 3637

GUÍA DE ENTREVISTA

LA FIJACION DE LOS ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE SER ESTABLECIDOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACION COMO GARANTIA DE PREDICTIBILIDAD

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a _____, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Jose Luis Ujays Rodriguez*

Cargo: *Asist. Función Fiscal*

Institución: *MINISTERIO Publico - Fiscalia de Familia.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

No estoy muy al tanto respecto a la Tabulación de alimentos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

Yo considero q' no es la adecuada porque ahora con la igualdad de genero toda persona sea hombre o mujer debe aportar de igual forma 50 % tanto hombre como 50 %. Para la mujer,

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

Si porque no ~~existe~~ una adecuada evaluación o analisis de cada caso en concreto

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

No porque aun estamos en un país en desarrollo y el nivel de desarrollo es muy grande.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

Por ejemplo si no me equivooco a los esposos lo fija una persona de hasta el 40% de sus ingresos y debían tener un mayor análisis al respecto tener en cuenta sus deudas y gastos


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

Tener en cuenta que en los pedidos son profesionales
su cargo función
sus gastos respecto a su calidad de vida

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

LA FIJACION DE LOS ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE SER ESTABLECIDOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACION COMO GARANTIA DE PREDICTIBILIDAD

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a LA FIJACION DE ALIMENTOS, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: SR. CARLOS NUÑEZ FARFAN
Cargo: Abogado
Institución: Abogado Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

DESCONOZCO; SOLAMENTE CONOZCO LA FIJACION DE ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

Si se Afectaría la Predictibilidad; puesto que no se llevaría un buen procedimiento en base a un monto establecido.

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

Claro que ~~no~~ se Afectaría por que se llevaría todo lo contrario; es decir ayudaría a brindar un mejor procedimiento para la distribución del monto que se le va asignar al alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

Si es posible; por que mejoraría en el desarrollo integral del alimentista.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

• NO; Por que la tabulación va a permitir que el juez tome un criterio mas uniforme que beneficia al alimentista.


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijen los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijen los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

- Que se establezca un monto asignado ESPECIFICO para cada calidad de vida al alimentista.
- Que los criterios que se toman los jueces sean fijados en base a un monto regulado para el Bienestar del alimentista.
- Que beneficie en todos los Aspectos al alimentista

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

LA FIJACION DE LOS ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE SER ESTABLECIDOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACION COMO GARANTIA DE PREDICTIBILIDAD

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a _____, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: CESAR AUGUSTO ALBÁN GÓMEZ
Cargo: ASISTENTE LEGAL - ESTUDIO JURIDICO
Institución: ASOCIADOS J Y M MARQUEZ.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

Si, es el método para fijar el monto de la pensión de alimentos; en base a los ingresos que tenga el deudor alimentista entre los acreedores alimentarios y el mismo deudor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

Bueno considero que en parte si afecta, dado que muchos veces no se cumple con las bases en la fijación de Alimentos por el simple hecho de beneficiar y perjudicar a quien no sería justo.

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

Si; afecta porque sin ese principio no habría seguridad jurídica en base a una fijación de alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

Si es posible para que haya una mejor opción en fijación de Alimentos y que así no caiga en una inseguridad jurídica.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

No; porque considero que al aplicarse dicha fijación de alimentos en base a un cuadro de Tabulación, no se vulneraría principios y derechos del alimentista.


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

- Una mejor determinación de pensión de alimentos.
- Los ingresos del deudor alimentista se calcularían en ingresos netos anuales con prorata de pago extras.
- Los pensiones estarían sujetas a un cálculo que daría seguridad al alimentista.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

La Fijación de los Alimentos y la Necesidad de ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad,

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Fijación de los Alimentos y la Necesidad de ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Abog. Claudia Virginia Zaramillo Ramos*
Cargo: *Asistente de Fiscalía de Familia de Casillo - Pura*
Institución: *Ministerio Público Fiscalía de Familia*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

No conozco ni he escuchado hablar sobre ello.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?



No. Los criterios generales están establecidos en el Código Civil, Código del Niño y Adolescente y el Código Procesal Civil. Las circunstancias particulares se evidencian de lo expresado por las partes y las actuaciones probatorias. A ello se agrega el criterio del Juez. Si bien dos o más jueces pueden no tener la misma respuesta frente a un mismo caso, su variación suele darse por el criterio del magistrado; en todo caso siempre existe la posibilidad de que sea afinada o perfeccionada a través de los recursos impugnatorios.

La predictibilidad impone a los operadores judiciales exponer los fundamentos de sus decisiones, igualmente, que los mismos no muten o varíen de manera injustificada; en ese sentido, la misma se verá afectada solo si el juez actúa de manera arbitraria o exponiendo argumentos que no se sostengan en la normatividad pertinente. En ese sentido, estimo que la forma prevista en la actualidad no afecta la predictibilidad.

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

La predictibilidad es el rasgo esencial de una administración de justicia independiente y autónoma; el proceder sin observar dicho principio sin duda afecta gravemente a las partes, quienes estarían sujetos a la arbitrariedad y el abuso de los operadores. No son pocos los casos en que ocurre ello, sin duda, pues, los prejuicios y las subjetividades no siempre son fáciles de erradicar, además de otras circunstancias conocidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Perú la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Perú la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

No tengo claro cómo podría tabularse las posibles respuestas a los casos probables. De mi experiencia puedo decir que difícilmente un caso puede ser igual a otro, si bien existen algunas características similares, cada caso impone una respuesta única. Una tabulación, supondría conocer un número de casos similares a los previstos en el cuadro, cosa algo complicada.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

Si el cuadro de tabulación prevé un supuesto de hecho similar al expuesto por las partes, sin duda, no se afectará con la respuesta previamente establecida, pero si no la hay, ¿tendríamos que aplicar una previsión algo parecida? En estos casos podría darse una afectación.

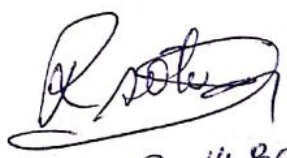
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

Si ya debemos aplicarlo, pues, tener el mayor numero de previsiones en el cuadro de tabulación. En este caso, un sistema informático sofisticado sería mucho más efectivo incluso que el propio juez.

SELLO	FIRMA
	 ICAP. 41 80.

GUÍA DE ENTREVISTA

LA FIJACION DE LOS ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE SER ESTABLECIDOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACION COMO GARANTIA DE PREDICTIBILIDAD

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a _____, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Diego Roberto Pérez Antón

Cargo: Asistente Administrativo

Institución: Ministerio Público - Castilla - Piura

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

Si, pero no mucho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

Si, puesto que en los procesos de alimentos se deben considerar factores propios de las demandas para así evitar discriminación en las partes.

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

No, porque la predictibilidad busca disminuir las contradicciones en casos similares, entonces se salvaguarda el derecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

Considero que no, dado que las personas en el Peru no cuentan con un sueldo fijo y en cierta parte afectan su propia economía.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

Si, porque como explique cada proceso es distinto y depende del analisis correcto que el juez realice.


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

- Bienestar economico para las partes
- Tanto responsable en la fijacion de Alimentos

SELLO	FIRMA
<p>DIEGO ROBERTO PÉREZ ANTON Asistente Administrativo Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer de Castilla Distrito Fiscal Piura</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

LA FIJACION DE LOS ALIMENTOS Y LA NECESIDAD DE SER ESTABLECIDOS EN BASE A UN CUADRO DE TABULACION COMO GARANTIA DE PREDICTIBILIDAD

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a _____, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Abog. Elsa Viva de Córdova.
Especialista Judicial de Fila.
Juzgado de Familia Areles

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

Si, Tengo entendido que en otros países si se da, se establecen ciertos requisitos, tomándose en cuenta la cantidad de hijos e ingresos que percibe el demandado, se usan tablas evitando la carga procesal en los juzgados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

No. El criterio del juzgador, por la máxima de la experiencia a través del tiempo no. afecta la predictibilidad, lo que se logra con la tabulación es evitar que haya diferencias de criterios en los diferentes juzgados a nivel nacional; sino que haya uniformidad en las pensiones alimenticias.

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

Si, Tanto para el alimentista, como para quien brinda los alimentos, muchas veces las pensiones alimenticias son irrisorias y en otras ocasiones son demasiado exageradas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

Si, creo que se debería implementar de manera progresiva a nivel nacional, evitando que sobre todo en procesos en donde el demandado percibe ingresos mínimos, se exija pensiones modestas, obligando de esta manera a responder como corresponde a sus hijos. ya que la ley no los exime de la responsabilidad.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

NO. Por que para esto se ha hecho un estudio respecto a los beneficios, y serian parametros que establezcan porcentajes de acuerdo al ingreso de quien brinda los alimentos sobre todo pensiones de un status de clase baja y media.


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serian las condiciones de mejora en el caso que se fijen los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serian las condiciones de mejora en el caso se fijen los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

Que las sentencias de alimentos se darian en el menor tiempo posible, la carga procesal se reduciría y evitaria dejar a los menores por meses e incluso por años sin una pensión de alimentos que les permita un sustento minimo

SELLO	FIRMA
	 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PIURA



GUÍA DE ENTREVISTA

La Fijación De Los Alimentos y La Necesidad de Ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación Como Garantía de Predictibilidad

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Fijación de Alimentos como Tabulación para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: - INGRID GUEVARA MARQUEZ
Cargo: ABOGADO
Institución: GOBIERNO REGIONAL PIURA

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

NO; DESCOMOSLO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

EN PARTE SI; POR QUE NO TODOS LOS ALIMENTISTAS TIENEN UNA TARIFA FISA

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

SI SE AFECTA; POR QUE NO HAY UN MONTO FIJO Y VARIA DE ACUERDO COMO AVANZA EL PROCESO.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

YO CREO QUE SI; POR QUE NO TODOS LOS ALIMENTISTAS NO GANAN UN SUeldo FIJO; HAY OTROS QUE SON TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE VIVEN EL DIA A DIA.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

no; Seria mucho mejor para el hijo ALIMENTISTA.


OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

1- Que se cumpla de Acuerdo a LEY
2- Que se HA Efecto de Acuerdo al SALARIO DEL PADRE o LA MADRE.
3- Asi EL Padre no tenga trabajo; tiene LA Responsabilidad de cumplir con EL HIJO.

SELLO	FIRMA
	 43138455. Id 3310

GUÍA DE ENTREVISTA

La Fijación de los Alimentos y la Necesidad De Ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a LA FIJACION DE ALIMENTOS, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado : VANESA MENDOZA TALLEDO
Cargo : Abogada LEGAL
Institución : GOBIERNO REGIONAL PIURA

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

NO

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

Si afecta, siendo que muchas veces se impone la pensión en base a criterios únicamente subjetivos (necesidad del alimentista los cuales aumentan con el tiempo y capacidad monetaria del obligado), debiendo muchas veces hacerse necesario iniciar otro proceso para un mejor ajuste de la pensión, e inclusive un prorrateo entre los alimentistas por no ser justa la pensión que percibe el

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

Si afecta porque no pueden tener claro cuanto es el monto que realmente les corresponde, dado que nuestra legislación únicamente señala que se puede demandar hasta el 60% de los ingresos del demandado, dicho porcentaje queda a criterio del juez únicamente, lo cual muchas veces es un criterio subjetivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

Es un procedimiento difícil, siendo que en base a que monto se parte para fijar la pensión, teniendo en cuenta que no todos los demandados perciben el sueldo mínimo vital, no todos las necesidades del alimentista son iguales, hay minus con problemas médicos que necesitan una pensión mayor, etc.

4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

A muchos si les afectaría teniendo en cuenta los ingresos del obligado que no es el mismo para todos, y las necesidades de los menores varían en el tiempo, por circunstancias especiales de niño, un cuadro de tabulación debería tomar todas esas condiciones en cuenta

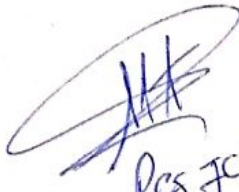
OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijen los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijen los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

La primera mejora sería tener en claro cuanto será el monto a percibir y no quedar en ~~zozobro~~ esperando la buena voluntad del juez.

SELLO	FIRMA
	 Res JCAP 3380

GUÍA DE ENTREVISTA

La Fijación De Los Alimentos y La Necesidad de Ser Establecidos en Base a un Cuadro de Tabulación Como Garantía de Predictibilidad

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a LA FIJACION DE ALIMENTOS, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: CARLOS ZEVALLOS NUÑEZ
Cargo: Abogado
Institución: Procuraduría pública regional

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la Necesidad de Fijar los Alimentos en Base a un cuadro de Tabulación como Garantía de Predictibilidad

Preguntas:

1. ¿Conoce sobre la Fijación de Alimentos en base a una Tabulación?

NO, ese modelo no es aplicable en el Perú, la fijación de alimentos se hace en base a los ingresos de los padres y a las necesidades del menor hijo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar sin con la Forma Como se Fijan los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad



Preguntas:

1. ¿Considera usted que con la Forma como se fija los Alimentos Judicialmente, se afecta la Predictibilidad? ¿Explique?

NO, ya que de acuerdo a la información registrada por los partes y sobre todo la parte que lo solicita tendrá una idea clara de cuanto zero lo que se percibirá

2. ¿Se afecta a las Partes Procesales, de no existir Predictibilidad en los Procesos de Alimentos? ¿Explique?

Si, lo que al no presentar la documentación no se tendrá una idea o alcance de lo que se pueda percibir de Alimentos

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si resultaría posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un Cuadro de Tabulación.

Preguntas:

3. ¿Considera usted que es posible aplicar en el Peru la Fijación de Alimentos en base a un cuadro de Tabulación explique?

No, debido a que no se ajusta a la realidad y a las necesidades del hijo o hijos, y a las aportaciones del Demandado para cumplir con lo establecido por el Juez.



4. ¿Considera que se afectaría a las partes del Proceso en caso se fijan los alimentos en base a un cuadro de Tabulación? ¿Explique?

Si, se afecta a las partes procesables tanto por el que lo solicita como por el que se le requiere no se ajusta a la realidad de la que tiene, necesito, y lo que verdaderamente gozaría una persona

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar cuáles serían las condiciones de mejora en el caso que se fijan los Alimentos en base a un cuadro de Tabulación.

Preguntas:

5. ¿Cuál serían las condiciones de mejora en el caso se fijan los Alimentos en Base a un Cuadro de Tabulación?

Que habría un monto Fijo y ESPECIFICO.

SELLO	FIRMA
	